

Exconcejal Gabriel García Moreno Cuestiona a EPAGAL por cobrar deudas prescritas

#Latacunga | El exconcejal, Gabriel García Moreno, aseguró durante una entrevista radial que, Epagal está cobrando de la recolección de basura del año 2016. Es decir, de una deuda generada hace 10 años.

Pág. 4



Foto:Referencial

Deslave en Sigchos Bomberos Latacunga concluye hoy labores de búsqueda a personas desaparecidas

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, informó que hoy (miércoles) se estaría desmovilizando el personal técnico de la zona cero del deslave en Sigchos hasta la ciudad de Latacunga, luego de varios días de intensas labores de búsqueda.

Foto: Cortesía

Pág. 4



Foto:Referencial/Internet

Subtrópico de Cotopaxi Estragos en la red vial son incalculables

Puentes afectados, pasos de agua destruidos, pérdida de la mesa de la vía, son algunos de los daños registrados en los cantones del sector Costa de Cotopaxi, maquinaria de la Prefectura trabaja en la zona, a pesar del riesgo que representa debido al caudal de los ríos.

Pág. 5



Foto:W.C./La Gaceta

Toque de queda en las provincias de la Costa llevó a la modificación de los horarios del transporte

La Cooperativa Latacunga que presta el servicio de pasajeros Latacunga-Guayaquil y viceversa, modificó los horarios de salida desde la terminal de Guayaquil con destino a Latacunga para las 21:00 en su segundo turno, debido a la vigencia del Toque de Queda entre las 23:00 y las 05:00

Pág. 18



Foto:W.C./La Gaceta

Cirugías gratuitas beneficiarán a cientos de personas en Cotopaxi



La articulación entre la Cruz Roja de Cotopaxi y el Club Rotario de Latacunga permitirá el desarrollo de una nueva jornada de cirugías reconstructivas gratuitas en Latacunga, dirigida a personas con labio leporino, paladar hendido, cicatrices por quemaduras y otras afecciones, beneficiando a sectores vulnerables de la provincia.

Pág. 18

La
fraseLev
Vygotski"Una mente no puede entenderse
sin la cultura." ⁽¹⁾

Editorial (0)

Esclarecer los hechos

Las recientes denuncias difundidas por medios colombianos sobre un supuesto bombardeo desde territorio ecuatoriano han generado alarma y tensión en la opinión pública de ambos países. La presentación de imágenes de una bomba de uso militar, cuya procedencia aún no ha sido plenamente esclarecida, abre interrogantes que requieren una investigación seria, técnica y transparente. En contextos tan sensibles, la información incompleta o apresurada puede alimentar la desconfianza y escalar innecesariamente un conflicto diplomático.

Frente a estos señalamientos, el presidente Daniel Noboa ha sido enfático al negar cualquier acción militar ofensiva fuera del territorio nacional, asegurando que las operaciones se concentran exclusivamente en la lucha contra el narcoterrorismo dentro del Ecuador. Esta postura busca reafirmar el respeto a la soberanía de los países vecinos, pero también pone sobre la mesa la compleja realidad de las zonas fronterizas, donde la presencia de grupos irregulares y redes criminales supera con frecuencia la capacidad de control estatal.

En este contexto, es imprescindible dejar en claro que Ecuador no solo tiene la obligación, sino el derecho soberano de actuar con firmeza para proteger su seguridad interna. La defensa del orden, la paz y la integridad de su territorio no admite ambigüedades ni presiones externas. Cualquier intento por cuestionar estas acciones desconoce la realidad que enfrenta el país y debilita la lucha contra el crimen organizado. Ecuador actuará dentro del marco del derecho, pero con determinación, porque la seguridad de sus ciudadanos es una prioridad.

Rafael Sandoval Egas (0)

Los nuevos aspirantes

El tablero electoral para la alcaldía de nuestra ciudad comienza a llenarse y entre los aspirantes vemos caras conocidas que ya pasaron por el sillón de Rafael Cajiao.

La verdad es que cuando comienzan a aparecer los salvadores de la patria chica, todos nos ponemos a pensar en que la clase política en nuestra ciudad ha sido un verdadero fracaso, esto lo decimos por la pésima ejecución presupuestaria que se ha demostrado en las diferentes administraciones municipales.

En el mejor de los casos han logrado acercarse al 50% pero la generalidad bordea apenas un 40 % en ejecución de presupuesto para obras, eso sí, en la ejecución presupuestaria que se refiere a empleos llegan con facilidad al 99 % pagando todos los favores políticos.

Latacunga lleva años de retraso en comparación a sus vecinos; sin embargo hay personajes que ya han pasado por la alcaldía e insisten en volver, nos preguntamos, para hacer qué, si el retraso de nuestra ciudad, se debe a décadas de inoperancia y oportunismo, de quienes llegan a la alcaldía, no para trabajar en beneficio de Latacunga, sino más bien para trabajar por su beneficio particular, y pare contar, no les importa en lo absoluto el progreso y desarrollo de la urbe, ahogada por el desempleo y falta de oportunidades.

La fotografía ⁽¹⁾

Preparados

Las fuertes lluvias

en el país, en un clima cambiante, están dejando una docena de fallecidos, grandes pérdidas; en diversas provincias, cerretas colapsadas, puentes destruidos, casas afectadas, son las consecuencias del azote de la naturaleza; sin embargo, a pesar de los señalamientos de la Gestión de Riesgos, no estamos preparados para estos eventos, los recursos que se gastan los GAD Municipales en show artísticos, deberían invertirse en arreglar las consecuencias de un duro invierno.

La Gaceta

Fundado el 12 de abril de 1967
apazmino@lagaceta.com.ec
amejia@lagaceta.com.ec
Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado
Casilla 328 Telf.: 2811142, Latacunga - Ecuador

FUNDADOR

Rafael Sandoval Pástor

DIRECTOR

Carmen Luz Sandoval Egas

GERENTE GENERAL

Rafael Sandoval Egas

Consejo Editorial: Carmen Luz Sandoval, Edmundo Rivera, Rafael Sandoval Egas. **Colaboradores:** Angel Rocha, Paúl García, Francisco Ulloa, Alan Cathey, Alberto Salvador, Maximiliano Naranjo, Patricio Coronel, María José Rodríguez, César Barthelotti, Luis Reinoso, Nelson Sanchez. **Editor Deportivo:** Nelson Fuehala. **Concepto Gráfico:** Willian Caiza, Diego Mogro. **Asistente de Comercialización:** María Eugenia Tovar, Ximena Taipe. **Diagramación:** Belgica Vargas, Pamela Pacheco. **Redes Sociales:** Fernando Montiel. **Impresión:** Miguel Safla, Guillermo Suntásig. **Ventas Nacional:** Mallury Gorozabel.

(O)



Cuidado con los ecosistemas naturales

Luis Reinoso Garzón
lreinosog@gmail.com

Proteger la vegetación o nuestros bosques es fundamental en esta época de crisis climática y de la biodiversidad que implica el control político que tienen las comunidades sobre sus territorios y recursos a través de mecanismos de toma de decisiones horizontales que incluyen transparencia y rendición de cuentas hacia el resto de la comunidad; no se limita a los bosques, puede practicarse en una variedad de ecosistemas.

Es integral porque implica el uso adecuado y planificado del agua, de los lugares sagrados y la diversidad Biológica. Tampoco es un asunto de administración política, porque requiere tecnologías adecuadas, conocimiento ancestral y tradicional, y planificación y prácticas basadas en la comunidad para el uso ordenado de los recursos. El componente de manejo o la administración incluye la gobernanza de sus territorios por las comunidades locales y los pueblos nativos.

La administración comunitaria de bosques es una práctica cultural y espiritual. Es un modo de vida desarrollado por los pueblos ancestrales y las comunidades locales, basado en su visión cultural y espiritual de lo que es la naturaleza. Ellos manejan sus territorios en una forma que garantiza la conservación y el uso sustentable de la naturaleza junto con beneficios sociales, ambientales, culturales e incluso económicos. Por lo tanto, defienden, promueven y potencian tanto el cuidado como los modos de vida que demuestran que vivir en armonía con la naturaleza es posible.

El manejo también se refiere a una administración ordenada, a un proceso político de autogobierno y a la generación de políticas integrales que garantizan la sustentabilidad, la distribución justa y equitativa de beneficios y el respeto por el territorio y sus recursos. Todo esto va mucho más allá de una simple técnica de manejo, como es el caso del manejo sostenible de bosques.

Al practicar el cuidado y la protección de los bosques, las comunidades locales y pueblos nativos tienen un lazo ancestral con el territorio específico que manejan. Este lazo ancestral en sí mismo representa muchos elementos que facilitan el

autogobierno. Es un lazo muy profundo que comprende modos de vida, energía, salud, identidad y cultura, y está íntimamente relacionado con sus ancestros y tiene conexiones intergeneracionales. Así que sirve como base para identificar valores, internalizarlos y desarrollar normas. También se vincula con la espiritualidad.

El cuidado y protección de los bosque comunitarios es importante porque fortalece los derechos colectivos de los pueblos nativos y las comunidades locales, evita la deforestación y la degradación de estos ecosistemas, contribuye a la estabilidad climática, promueve la organización comunitaria y protege los bienes comunes, apoyando a la justicia social, económica y de género.

El cuidado de estos ecosistemas es parte integral de las propuestas agroecológicas para la soberanía alimentaria y promueve economías sustentables. De esta forma, está estrechamente vinculado a otras soluciones basadas en los pueblos que comparten varios principios, tales como su carácter colectivo y emancipador, orientado a construir nuevas sociedades más justas y equitativas.

El cuidado del patrimonio vegetal es practicado por pueblos indígenas y comunidades locales en sus territorios y por lo tanto es vulnerable a las distintas amenazas que enfrentan estos pueblos y sus territorios. La minería ilegal, la construcción de represas y la conversión de bosques en plantaciones de monocultivos de árboles son sólo una de las varias amenazas que a menudo se vuelven realidad. La culpa la tienen las empresas transnacionales, el control de las instituciones del estado, así como la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos ancestrales y las comunidades locales sobre sus tierras.



Ingresa a nuestra
página web

www.lagaceta.com.ec
y aquí siempre hallarás
toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetaL

La pulga en la



OREJA

edmundo195555@gmail.com

Rechazo

Los ciudadanos, en un país democrático tienen todo el derecho de expresar sus criterios respecto de los mandatarios, de los líderes y de quienes ejercen el poder a nivel nacional o seccional; tienen todo el derecho de expresar sus opiniones.

El pueblo tiene todo el derecho de manifestarse en favor o en contra de los gobernantes, de los mandatarios, de los líderes locales o nacionales, además la Constitución le respalda porque es parte de un sistema democrático.

Mientras tanto los medios de comunicación tienen todo el derecho de informar sobre los hechos y acontecimientos que se producen, sobre el comportamiento del pueblo en manifestaciones y opiniones sobre los más diversos temas.

Los medios de comunicación tienen la obligación de contrastar la noticia y decir la verdad para no desorientar a la opinión pública; al contrario, deben orientar a los miembros de un país que tiene muchos problemas.

En la actualidad, con el avance de la ciencia y la tecnología han aparecido las plataformas digitales y las redes sociales en las que se manifiestan los más diversos comentarios sobre los diferentes temas de actualidad.

Sin embargo, mientras los medios de comunicación y los periodistas deben cumplir ciertas normas básicas y tienen la obligación de decir la verdad; en las redes sociales cualquier persona puede decir lo que piensa.

Lo que no se puede tolerar y hay que rechazar es que existan ciudadanos que participan en las manifestaciones en favor o en contra de los mandatarios y ofendan a los periodistas y medios de comunicación.

Periodistas y medios de comunicación que, como todos, merecen respeto y consideración, por eso rechazamos lo que ha sucedido en las últimas manifestaciones cuando han sido ofendidos algunos periodistas.

Ante esta realidad, la Federación Nacional de Periodistas, mediante un comunicado ha rechazado frontalmente los actos de intimidación, obstrucción y vulneración de la libertad de expresión y ejercicio periodístico.

La FENAPE expresa su más firme y categórico rechazo frente a los actos de agresión verbal e intimidación registrados contra periodistas y trabajadores de la comunicación que se encontraban cubriendo la marcha.

Marcha que se realizó en Quito por parte de organizaciones sindicales el viernes 13 de marzo, en rechazo a las reformas laborales. Estos hechos constituyen una grave afectación al trabajo periodístico.

La FENAPE manifiesta su rechazo a toda forma de obstrucción a la labor periodística, así como a cualquier acción que limite o impida el acceso a la información de interés públicos y ratifica su compromiso de defender los derechos de los periodistas, la libertad de expresión y el acceso a la información.

(1)

Exconcejal Gabriel García Moreno

Cuestiona a EPAGAL por cobrar deudas prescritas

#Latacunga | El exconcejal, Gabriel García Moreno, aseguró durante una entrevista radial que, Epagal está cobrando de la recolección de basura del año 2016. Es decir, de una deuda generada hace 10 años.

El exconcejal de Latacunga Gabriel García Moreno, aseguró durante una entrevista radial, que la empresa pública municipal de aseo y gestión ambiental (Epagal), está “robando el dinero a los latakungueños”, porque estarían cobrando de la recolección de basura genera-



Foto: Referencial/Internet

■ Exconcejal cuestiona supuesto cobro irregular de Epagal.

da en el año 2016. En ese año, García fue concejal.

“No cabe ni legal ni moralmente cobrar por el servicio de recolección de desechos (basura) que le prestaron hace 10 años. Por dejadez de la propia empresa no ejecutó el cobro a tiempo y ahora está constando un catastro de deudores en Epagal”, precisó García.

Además, el exconcejal aseguró que los latakungueños posiblemente estén de deudores “sin saberlo” no porque no quieran pagar, sino porque Epagal, habría dejado de recaudar. “El artículo 55 del código tributario dice que si no le ejecutan el cobro en 5 años esa deuda

prescribe y aquí no están haciendo la prescripción, sino que le están cobrando una deuda de hace 10 años de un supuesto servicio prestado, no por incumplimiento del deudor, sino porque Epagal no ejecutó el cobro y ahora se han acordado”, reiteró García Moreno. Durante la entrevista radial, el exconcejal puso un ejemplo “una deuda de 100 dólares por recolección de basura, ahora le están cobrando 300. Es decir, 200 de interés, están mejor que chulquero”, cuestionó. De su parte, la empresa pública Epagal, no se ha pronunciado públicamente al respecto.

(1)

Deslave en Sigchos

Bomberos Latacunga concluye hoy labores de búsqueda a personas desaparecidas



Fotos: Cortesía

■ Personal de bomberos de Latacunga que prestaron apoyo de búsqueda en Sigchos, hoy será desmovilizado.

El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, informó que hoy (miércoles) se estaría desmovilizando el personal técnico de la zona cero del deslave en Sigchos hasta la ciudad de Latacunga, luego de varios días de intensas labores de búsqueda.

Ángel Baño, jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, explicó que, en base a la competencia de búsqueda y rescate, Bomberos Latacunga, conjuntamente con el COE-Sigchos vienen coordinando la búsqueda de una de las dos personas desaparecidas en el desla-

ve de Guasumbiní en el cantón Sigchos registrado la semana

pasada.

Indicó que, ayer martes 17 de marzo, las labores de rescate en la mañana no pudieron continuar debido a la presencia de lluvia, por lo tanto, en la tarde de ayer estuvo prevista una reunión del COE en la cual, para definir si continuar o no dicha tarea que lleva ocho días. Baño, dijo que, ayer estaba previsto levantar las operaciones de exploración en la zona cero y avanzar el trabajo con el apoyo de maquinaria por lo que, la presencia de los equipos de búsqueda ya no sería necesaria.

El equipo de búsqueda de Bomberos de Latacunga, podría quedarse hasta hoy para dejar entregando el trabajo al COE cantonal de Sigchos, el personal será desmovilizado hasta la ciudad de Latacunga junto al equipo técnico utilizado

en dicha tarea. Durante los primeros días Bomberos Latacunga trabajó en la zona con equipo de entre 15 y 20 personas, ayer dicho número se redujo a siete personas en el lugar.

Incendio forestal

Asimismo, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, informó que, la mañana del martes 17 de marzo a través del ECU 911 se alertó de la existencia de un incendio forestal de proporciones en la reserva ecológica de los Llanganates, personal de Bomberos de Latacunga, prestaron su apoyo a los Bomberos de Salcedo. Indicó que la presencia de intensos soles desde el pasado sábado generan que la paja, arbustos y otras plantas se sequen convirtiéndose en material fácil para un incendio.

(1)

multicines®		CC Maltería Plaza - Latacunga	
Latacunga, miércoles 18 de marzo de 2026			
ESTRENOS	DAVID (2D DOB)	SCREAM 7 (2D ESP)	HOPPERS OPERACION CASTOR (2D DOB)
	15:45 (TP)	21:00 (TP)	15:20 16:30 17:50 18:50 20:10 (TP)
		NO TE OLVIDARE (2D ESP)	EL GUARDIAN (2D ESP)
		17:10 19:40 (12 años)	18:10 20:35 (TP)

Subtrópico de Cotopaxi

Estragos en la red vial son incalculables

Puentes afectados, pasos de agua destruidos, pérdida de la mesa de la vía, son algunos de los daños registrados en los cantones del sector Costa de Cotopaxi, maquinaria de la Prefectura trabaja en la zona, a pesar del riesgo que representa debido al caudal de los ríos.

La red vial, de los cantones del subtrópico de la provincia han sido duramente afectados por las intensas lluvias, pasos de agua destruidos, puentes arrastrados por el agua, pérdida de las mesas de la vía son los daños registrados por el invierno, el director de Obras Públicas de la Prefectura, indicó que, para ir paleando los daños y habilitar la movilización de la gente de comunidades que se encuentran incomunicadas están trasladando a la zona armicos para encauzar las aguas de los ríos y abrir la movilidad. Indicó que la vía que une La Maná con Pangua en el sector de San Pedro, la carretera registra afecta-

ción en la mesa en una extensión de un kilómetro, en el sitio inició a trabajar una retroexcavadora que sufrió un daño y que mientras era arreglada, la máquina estuvo a punto de ser arrastrado por una creciente, por lo tanto, el trabajo es complejo, el equipo sigue trabajando en restablecer la vía, a ello se suma daños en puentes, por ello, los daños son grandes en el subtrópico de Cotopaxi.

Obras

El Gobierno Provincial de Cotopaxi, el pasado fin de semana hizo la entrega a los moradores de la parroquia Mulaló la obra de asfaltado del anillo vial de la indicada parroquia que une barrios de la zona; Patricio Morales, director de Obras Públicas de la Prefectura, informó que el proyecto tiene un costo de 700 mil dólares en una extensión de cuatro kilómetros 600 metros, según los estudios presentados por los proponentes tenía un costo aproximado de un millón 300 mil dólares, la obra tuvo un retraso



Foto: W.C./La Gaceta

■ **Puentes afectados, pasos de agua destruidos, pérdida de la mesa de la vía.**

de algunas semanas debido a la presencia del mal tiempo. Morales, dio a conocer que la

Prefectura realizó el asfaltado de un tramo de cuatro kilómetros 600 metros en la vía Apahua-Angamarca con una inversión superior a los 700 mil dólares, con estos trabajos, para llegar a la parroquia matriz de Angamarca estarían pendientes aproximadamente 18 kilómetros, compromiso que fue adquirido por el Municipio de Pujilí para realizarlo en base a un préstamo al Banco de Desarrollo del Ecuador BDE, el proceso no lo sabemos, inclusive la Prefectura entregó la competencia al GAD-Pujilí.

De igual forma la Prefectura de Cotopaxi según se conoció subió al portal de compras públicas el proyecto del asfaltado de una extensión de cuatro kilómetros 600 metros para completar el asfaltado en los tramos faltantes existentes en los asfaltados realizados tanto por la Prefectura como el Municipio de Pujilí, el presupuesto asignado es de 850 mil dólares, esperan realizar la adjudicación de la obra en las próximas semanas.

(I)

Cotopaxi fortalece educación técnica con el primer encuentro del programa “VAMOS”



Foto: Cortesía

■ **Riobamba fue la sede de este primer evento.**

#Cotopaxi | Esta iniciativa busca potenciar las competencias pedagógicas y de gestión de docentes y directivos de instituciones con Bachillerato Técnico Agropecuario.

El Ministerio de Educación, Deporte y Cultura del Ecuador, en cooperación con VVOB-Education for Development, impulsa el fortalecimiento de la formación docente mediante la implementación del Programa “VAMOS”, una iniciativa que busca

potenciar las competencias pedagógicas y de gestión de docentes y directivos de instituciones con Bachillerato Técnico Agropecuario. En este contexto, la ciudad de Riobamba fue sede del primer evento: “Escuela VAMOS en territorio”, un espacio de encuentro que reunió a representantes del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, de VVOB y a docentes de instituciones educativas de Chimborazo, Cotopaxi y Tungurahua con oferta de Bachillerato Técnico Agropecuario.

Según el Ministerio de Educación, este trabajo conjunto establece un marco de cooperación interinstitucional para desarrollar itinerarios formativos en el Centro de Formación Digital “Me capacito”, orientados a promover metodologías innovadoras, el trabajo colaborativo y el fortalecimiento de los procesos educativos.

Como parte del programa, se han diseñado diez cursos especializa-

dos enfocados en mejorar las prácticas pedagógicas, la gestión educativa y la vinculación entre la educación técnica y el sector productivo. Hasta la tercera cohorte se han implementado nueve cursos. Durante la jornada también se presentaron experiencias de docentes participantes del programa VAMOS y se desarrolló un proceso de inscripción asistida para la cohorte 3 en la plataforma “Me capacito”.

(P)

TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la Ley de Compañías, Arts. 231, 235 y 236, se convoca a los señores accionistas de la TRANSFREISER TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. a Sesión General Ordinaria, la misma que es de carácter obligatorio el día viernes 27 de marzo del 2026 a las 17h00 pm en la oficina que se encuentra ubicado en Saquisilí calle Pichincha y Simón Bolívar casa de 2 piso color blanca, a tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum
2. Instalación de la sesión
3. Palabras de bienvenida por parte del Sr. Presidente
4. Presentación y aprobación del Balance 2025
5. Informe de Gerencia
6. Informe del Comisario
7. Lectura y aprobación del acta
8. Clausura

Se convoca de manera especial a la señora Mercedes Martínez comisaria de la Compañía

Atentamente,
SERGIO FREIRE
GERENTE GENERAL

0001-21644

(I)

(P)

Donación de terreno permitirá avanzar en asfaltado de la vía Guaytacama – Tanicuchí



Foto: Cortesía

■ Se firmó la donación de terreno para proyecto vial.

La Prefectura de Cotopaxi anunció el avance del proyecto de asfaltado de la vía que conecta Guaytacama con Tanicuchí, luego de concretarse la donación de terreno necesaria para la ejecución de esta obra vial.

El propietario de la hacienda por donde atraviesa la vía, Alfonso Puente, realizó la donación de aproximadamente dos hectáreas de terreno, lo que permitirá viabilizar el proyecto que había permanecido pendiente por la falta de este requisito legal.

Según se informó, la donación contempla un ancho de 10 metros, espacio que será destinado para la ampliación y adecuación de la vía, garantizando las condiciones necesarias para su asfaltado y futura circulación vehicular.

Por su parte, la prefecta de Cotopaxi, Lourdes Tibán, destacó que ya se cuenta con el presupuesto

asignado para la obra, mencionando que faltaba la donación formal del terreno e inmediatamente se iniciará el proceso para la legal contratación pública y ejecutar este proyecto.

La autoridad provincial resaltó que esta intervención busca mejorar la conectividad entre las parroquias rurales, facilitando el traslado de personas, productos y servicios, lo que aportará al desarrollo económico de la zona.

Actualmente, la vía se encuentra abierta; sin embargo, el proyecto contempla su asfaltado integral, así como la implementación de obras complementarias que garanticen la seguridad vial y una mejor movilidad para los habitantes de la zona. Según la autoridad provincia esto será parte de un proyecto vial que busca conectar diferentes cantones del occidente de la provincia y el país.

Foto: Cortesía



Vis Andes
Cooperativa de Ahorro y Crédito

Salcedo, 13 de marzo de 2026

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO VISIÓN DE LOS ANDES -

Vis Andes

A.G.R-ORD- COAC Vis Andes-001-2026

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 31 del Reglamento Interno, se convoca a los señores representantes, vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno, Auditor Externo y demás responsables de las áreas para la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES**, que se realizará el **sábado 28 de marzo a partir de las 08h00**, en las instalaciones de DAIS PACIFIC en el Cantón Latacunga ubicado en las Calles Váscónez Cuví y Manuelita Sáenz, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del día
3. Conocimiento y resolución del informe de la Presidencia correspondiente al ejercicio económico 2025.
4. Conocimiento y resolución del informe del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio económico 2025.
5. Conocimiento y resolución del informe de razonabilidad y gestión por parte del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio económico 2025.
6. Conocimiento y resolución del informe de Gerencia General correspondiente al ejercicio económico 2025.
7. Conocimiento y resolución del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026.
8. Conocimiento y resolución del informe de la gestión realizada por la Unidad de Riesgos en el año 2025.
9. Conocimiento y resolución de la gestión realizada por la Unidad de Cumplimiento en el año 2025.
10. Conocimiento y resolución del balance general y estados de resultados al ejercicio económico 2025.
11. Conocimiento de la distribución de excedentes pertenecientes al ejercicio fiscal 2025.
12. Conocimiento y resolución del Balance Social 2025.
13. Conocimiento y resolución del Anexo 3 del Índice de Bienestar Financiero
14. Conocimiento y resolución de la terna de Auditoría Externa 2026.
15. Conocimiento del Informe de Auditoría Externa año 2025.
16. Conocimiento del Informe del Auditor Interno año 2025.
17. Conocimiento y resolución actualización DOG-GCC-002 Reglamento de Elecciones V2.0.
18. Conocimiento y resolución actualización DOG-GCC-003 Reglamento de Dietas V1.3.
19. Conocimiento y resolución actualización DOG-GCC-005 Reglamento Interno V2.0.
20. Conocimiento y resolución actualización Estatuto Social COAC Vis Andes.
21. Conocimiento y resolución actualización DOG-GCC-007 Reglamento de Buen Gobierno V2.0.
22. Conocimiento y resolución actualización DOG-TTH-004 Código de Ética y Comportamiento V3.0
23. Lectura y aprobación de las resoluciones del Acta No. 001-2026, A.G.R-ORDCOAC Vis Andes-001-2026, de la presente sesión.

Atentamente,

**Dra. Verónica Alulema C.
PRESIDENTA**

Los documentos para tratar en la Asamblea General Ordinaria se encuentran a disposición de los señores representantes en la secretaria de Gerencia de la Cooperativa ubicada en Salcedo en las calles Vicente Maldonado y Vicente León, a partir de la fecha de esta publicación.

(I)

Inicia remodelación del polideportivo en La Palmira

Obra contempla renovación de canchas, cubierta e iluminación con una inversión cercana a los 200 mil dólares.

En el barrio La Palmira, del cantón Salcedo, se ejecuta la remodelación integral del polideportivo, un proyecto que busca mejorar los espacios deportivos y recreativos para la comunidad.

Alex Caizalitín, representante legal del consorcio a cargo de la obra, informó que los trabajos se iniciaron el pasado 7 de marzo y tendrán un plazo de ejecución de 120 días, es decir, aproximadamente cuatro meses.

Entre las principales intervenciones se contempla la implementación de una cancha de tenis en el espacio donde anteriormente funcionaba una cancha de fútbol, así como la colocación de una



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Trabajos de remoción de suelo y adecuación de canchas se ejecutan en el polideportivo del barrio La Palmira, en Salcedo.**

cubierta en la cancha de básquet. Además, se realizará el cambio total del césped sintético, debido a su deterioro, y la conformación de nuevas capas de suelo para garantizar la durabilidad de las superficies deportivas.

Los trabajos también incluyen la remodelación de la cancha de ecua-vóley, mantenimiento de las canchas existentes, adecuaciones en espacios complementarios y la intervención de una cancha ubicada en la parte posterior del comple-

jo. A esto se suma la mejora de acabados, pintura general e incremento del sistema de iluminación. Durante la ejecución se ha evidenciado el uso de maquinaria para retirar el suelo existente, el cual presentaba fisuras y desgaste, por lo que fue necesario reemplazarlo completamente para asegurar la calidad de la obra.

El monto de inversión asciende a aproximadamente 199.919 dólares, financiados con recursos municipales. La obra se ejecuta bajo supervisión permanente de fiscalización y la administración del contrato, quienes realizan visitas diarias para verificar el cumplimiento de los trabajos.

Una vez finalizada, la infraestructura deportiva quedará completamente renovada, beneficiando a niños, jóvenes y adultos del sector, quienes contarán con espacios adecuados para la práctica de distintas disciplinas.

(I)

Avanza mejora de infraestructura educativa



Foto: N.G./La Gaceta

■ **Trabajos de construcción de baterías sanitarias y del segundo piso administrativo avanzan en la Unidad Educativa 19 de Septiembre, con apoyo de padres de familia y autoridades.**

Padres de familia y autoridades impulsan obras en la Unidad Educativa 19 de Septiembre.

La Unidad Educativa 19 de Septiembre ejecuta varios trabajos de mejoramiento en su infraestructura con el objetivo de fortalecer las condiciones de enseñanza para estudiantes de todos los niveles.

El rector, Mauricio Banda, informó que estas obras forman parte del Plan Operativo Anual (POA), elaborado en conjunto con el Comité Central de Padres de Fami-

lia, con el fin de atender las principales necesidades del plantel. Entre las intervenciones se destaca la construcción de nuevas baterías sanitarias destinadas a los estudiantes de educación inicial, básica y media, así como la edificación de la segunda planta del bloque administrativo, que permitirá contar con un espacio adecuado para reuniones institucionales. Además, se realizan adecuaciones en áreas complementarias como el bar escolar y la implementación de dos aulas para la enseñanza del idioma inglés, las cuales estarán equipadas con mobiliario adecuado

para mejorar el proceso educativo. Banda explicó que los trabajos avanzan de manera progresiva y se espera que estén concluidos al finalizar el año lectivo, beneficiando a una comunidad estudiantil numerosa.

Por su parte, Juan Carlos Campaña destacó que gran parte de la obra se ejecuta gracias al aporte y la autogestión de los padres de familia, quienes han invertido alrededor de 15 mil dólares en la construcción de la segunda planta.

Indicó que, mediante mingas, colaboración de profesionales y apoyo de

aliados estratégicos, se ha logrado reducir costos y avanzar en el proyecto, cuyo valor total podría alcanzar entre 18 mil y 20 mil dólares.

Asimismo, se resaltó el apoyo del municipio de Salcedo, que contribuye con mano de obra para la construcción de baterías sanitarias adicionales.

Las autoridades coincidieron en que estas obras representan un esfuerzo conjunto de la comunidad educativa para mejorar los espacios y brindar mejores condiciones a los estudiantes.

(P)

CONVOCATORIA
A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
EUCALISTRANS C.A

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 234 y 236 de la ley de Compañías, se convoca a los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO EUCALISTRANS C.A a Junta General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día lunes 30 de marzo de 2026 a las 9:00 am en el local de la compañía ubicada en el barrio Río Blanco Alto, parroquia Tanicuchi del Cantón Latacunga, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura de la convocatoria y aprobación del orden del día.
3. Instalación de la junta por parte del señor Presidente.
4. Lectura y aprobación del informe de Gerencia
5. Lectura y aprobación del informe del Comisario
6. Análisis y aprobación de los Estados Financieros del ejercicio económico 2025

Se convoca de manera especial e individual al señor José Gabriel Villamarín Tapia, Comisario Principal de la compañía, domiciliado en el cantón Latacunga, parroquia Mulaló

Latacunga, 18 de marzo de 2026

Sr. Carlos Moreno Toapanta
PRESIDENTE

Ing. Nelson Freire Villamarín
GERENTE

0001-21633

(I)

PUJILÍ

Se activan mesas de trabajo en el subtrópico de Pujilí



Foto. JP.

■ Reunión de autoridades y representantes del COE en el occidente de Pujilí.

El COE Parroquial busca atender cualquier tipo de emergencia en ésta etapa invernal.

Ayer se llevó a cabo una jornada de capacitación dirigida a las mesas de trabajo interinstitucionales, convocadas en el marco de la activación del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) correspondiente a la etapa invernal. La actividad tuvo como objetivo fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones involucradas, optimizar los procesos de respuesta ante situaciones de emergencia y actualizar protocolos de actuación frente a los riesgos asociados a las condiciones climatológicas adversas de esta época del año.

Participaron representantes de organismos como Cuerpo de Bomberos, Gestión de Riesgos, Tenencia Política, Policía Nacional, MDH, MAG, Juntas de Agua, representantes de los recintos y el COE parroquial, quienes trabajaron en temas como identificación de población vulnerable, gestión de recursos, comunicación interinstitucional y atención integral a afectados. Durante la capacitación se analizaron también las lecciones aprendidas de las acciones realizadas hasta el momento y se definieron lineamientos para mejorar la eficiencia de las intervenciones en los próximos días, señalaron desde la Junta Parroquial El Tingo-La Esperanza, occidente del cantón Pujilí.

(I)

Unidad educativa de Pujilí, presente en el desfile de la confraternidad, en Calderón

Estuvieron presentes los estudiantes, docentes, con los grupos de abanderados y bastoneras.

La unidad educativa 'Pujilí' participó con entusiasmo en el tradicional Desfile de la Confraternidad en honor a San José, evento que se desarrolló el sábado 14 de marzo en la ciudad de Quito, en la parroquia Calderón, informaron. Durante esta jornada festiva y cultural, la delegación estudiantil y docente representó con civismo, alegría y devoción a la institución educativa, formando parte de esta importante celebración que reúne a

varias instituciones y comunidades en un ambiente de fe, tradición y confraternidad. La participación de esta delegación estudiantil del cantón Pujilí permitió fortalecer los valores de identidad, cultura y espiritualidad, destacando el compromiso de los estudiantes y docentes que con orgullo representaron a su institución. El rector Danilo Herrera expresó su felicitación a la delegación participante, reconociendo el entusiasmo, la disciplina y la excelente representación brindada en este evento, que resalta el espíritu de unidad y participación de la comunidad educativa.

SAQUISILÍ

Fueron entregados los nuevos contenedores de residuos en Saquisilí



Foto: Cortesía.

La incorporación de estos nuevos contenedores permitirá mejorar la recolección de desechos.

Saquisilí da un paso firme hacia una ciudad más limpia y ordenada. Con el compromiso de fortalecer el manejo adecuado de los residuos y mejorar la imagen de nuestro cantón, el alcalde Javier Velásquez Martínez realizó la entrega de 69 nuevos contenedores de basura, que serán distribuidos estratégicamente en diferentes sectores del cantón. Este importante acto contó con la participación de los concejales del cantón y representantes de la

empresa proveedora Ecuallimpo, quienes se suman a este esfuerzo conjunto para seguir construyendo un Saquisilí más limpio, ordenado y responsable con el ambiente.

La incorporación de estos nuevos contenedores permitirá mejorar la recolección de desechos, fomentar una correcta disposición de la basura y fortalecer la cultura ciudadana del cuidado de nuestros espacios públicos. Cuidar Saquisilí es tarea de todos.

El mensaje es crear una conciencia para depositar los residuos en los contenedores y seamos parte del cambio hacia un cantón más limpio y saludable para nuestras familias.

(P)

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA
NUTRAPEC S.A.
CONVOCATORIA

Capítulo - décimo segundo art. 50-literal (a) se convoca a la junta extraordinaria con carácter obligatorio, a realizarse en la oficina en la calle Juan Manuel Lasso diagonal al mercado de la parroquia Tanicuchi, el día sábado 28 de marzo del 2026 a las 16h00 pm. 4 de lo tarde.

Con el siguiente orden del día:

- 1) CONSTATAción DEL QUÓRUM
- 2) SALUDO E INSTALACIÓN DE LA JUNTA A CARGO DEL SR. PRESIDENTE
- 3) PRESENTACIÓN DEL BALANCE PERIODO 2025
- 4) INFORME DEL GERENTE
- 5) INFORME DEL COMISARIO
- 6) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA
- 7) CLAUSURA

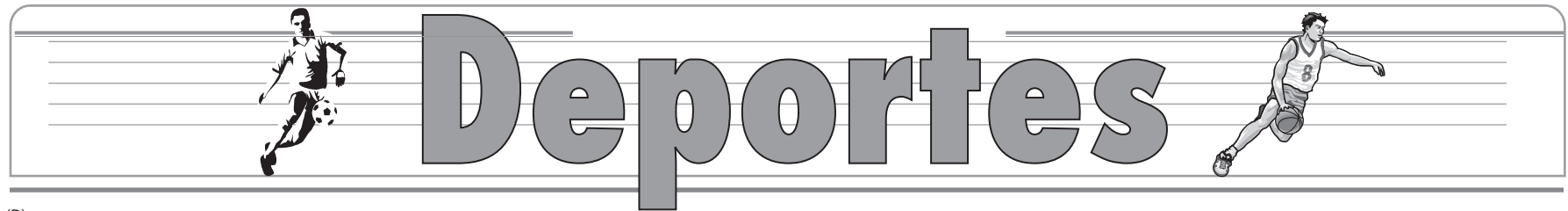
Nota: Se ruega puntual asistencia. Se aplicará los art. 43 y 44, del reglamento interno. A los 10 minutos después de constatar el quórum, se procederá a instalar la junta con los presentes y las resoluciones tomadas serán acatadas en su totalidad por todos los accionistas.

Latacunga, 9 de marzo de 2026

CASA VILLEGAS MILTON EDUARDO
PRESIDENTE

Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec

y aquí siempre hallarás toda la información.
 Síguenos en: [f La Gaceta Cotopaxi](#) [@LaGacetaL](#)



(D)

Ruta del Zapallo 2026: ciclismo, adrenalina y tradición en Sigchos

Se viene una competencia que forma parte de la programación oficial de la XI Feria del Zapallo, que se realizará el sábado 28 y domingo 29 de marzo, evento que resalta la producción agrícola local y promueve la gastronomía y cultura de la zona.

El cantón Sigchos, en la provincia de Cotopaxi, se prepara para vivir una de sus jornadas deportivas más esperadas del año con la cuarta edición de la Vuelta Ciclista Ruta del Zapallo 2026, una competencia de ciclismo de montaña que combinará deporte, turismo y tradición cultural en el marco de la celebración de la XI Feria del Zapallo.

La prueba se desarrollará el sábado 28 de marzo de 2026, en coincidencia con las actividades organizadas durante la temporada de Semana Santa, festividad que cada año reúne a visitantes de

diferentes provincias del país. Un desafío de más de 20 kilómetros en un trayecto diseñado para poner a prueba la resistencia, velocidad y destreza técnica de los participantes en caminos rurales y senderos característicos de la geografía del cantón. Bajo el lema "La aventura vuelve más fuerte que nunca", la organización busca consolidar esta carrera como uno de los eventos deportivos más atractivos del calendario ciclista local, combinando con las tradiciones y las expresiones culturales y religiosas de la Semana Mayor.

Las actividades se desarrollarán en la plaza 22 de Septiembre, principal escenario de la feria y punto de concentración de los deportistas.

Cronograma

- 07:00 Entrega de kits a los ciclistas participantes
- 08:00 Inicio de la IV Vuelta Ciclista Ruta del Zapallo Sigchos 2026
- 13:00 Premiación a los ganadores

Categorías de competencia

- Juvenil varones Hasta 18 años
- Damas Open Hasta 35 años
- Damas Máster 36 años en adelante



Foto: JC/La Gaceta

■ Momentos inolvidables vividos en la anterior edición de la Ruta del Zapallo en el 2025, antecedente para el éxito en el 2026.

- Locales abiertas Participantes del cantón
- Open varones Hasta 29 años
- Máster A 30 – 39 años
- Máster B 40 – 49 años
- Máster C 50 años en adelante
- E-Bike Bicicletas eléctricas

Inscripciones abiertas

La organización informó que las inscripciones se encuentran abiertas,

invitando a ciclistas aficionados y profesionales a formar parte de esta experiencia deportiva.

Además del reconocimiento deportivo, los participantes competirán por premios económicos, lo que incrementa el atractivo del evento y la participación de deportistas de diferentes regiones.

Información: 099 319 7784, o el LINK DE INSCRIPCION: www.teamcrono.com

(D)

Campeonato de fútbol de Cumbijín gana protagonismo y expectativa en Salcedo

El campeonato de fútbol de la comunidad de Cumbijín continúa consolidándose como uno de los eventos deportivos más representativos del sector rural del cantón Salcedo. Jornada tras jornada, el torneo ha ido tomando mayor dinamismo, despertando el entusiasmo de la afición y generando una importante presencia de público en el principal escenario deportivo de esta comunidad.

El certamen cuenta con la participación de más de una decena de equipos, lo que ha permitido estructurar un campeonato competitivo y con encuentros de alto nivel. Desde su inauguración hace algunos años, el escenario deportivo de Cumbijín se ha convertido en el punto de encuentro para deportistas, dirigentes y aficionados, ofreciendo las condiciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad futbolística que cada fin de semana congrega a familias y seguidos-



Foto: JC/La Gaceta

■ Manchester genera expectativa en su rendimiento, apunta a la parte alta.

res del balompié local. Hasta el momento se han disputado tres fechas del campeonato, en las que los equipos han comenzado a mostrar su potencial dentro del terreno de juego. En este inicio de torneo ya empiezan a perfilarse algunos clubes con aspiraciones de protagonismo,

destacándose entre ellos el club Manchester, que ha logrado una campaña sólida en las primeras jornadas y se perfila como uno de los conjuntos que buscará mantenerse en los primeros lugares de la tabla de posiciones.

La organización del torneo ha permiti-

do que cada jornada se viva con gran expectativa, con partidos que han evidenciado un buen nivel competitivo y el compromiso de los equipos participantes por alcanzar el título del campeonato.

Programación de la próxima jornada

La cuarta fecha del campeonato se disputará durante el fin de semana del 21 y 22 de marzo de 2026 en el estadio de Cumbijín, con la siguiente programación:

o Sábado 21 de marzo 13h00 Sagrado Corazón de Jesús vs. Sierra Nevada

o Sábado 21 de marzo 15h00 FC vs. Manchester

o Domingo 22 de marzo 09h00 NTN Barcelona vs. Sevilla

o Domingo 22 de marzo 11h00 Junior vs. Celta

o Domingo 22 de marzo 13h00 Juvenil Ibiza vs. Líder Sport

o Domingo 22 de marzo 15h00 Lobos Fútbol Club vs. V. Locos SC

Se espera que esta nueva jornada mantenga el ambiente festivo y competitivo que ha caracterizado al campeonato, con el respaldo permanente de la hinchada de Cumbijín, que cada fin de semana se da cita para apoyar a sus equipos y fortalecer el deporte comunitario en el cantón Salcedo.

17-18-19-10-0260001-21579

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

EXTRACTO JUDICIAL

JUICIO DE: PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS

CAUSA No. 05202-2025-00962

ACTOR: DR. JUAN TARQUINO ZURITA JACOME (PROCURADOR JUDICIAL DE ERIKA YOMAIRA CHILUISA CRIOLLO)

DEMANDADO: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE QUIEN EN VIDA FUE JOSE AUGUSTO CHILUISA CHUQUITARCO

CUANTÍA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,MUJER,NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.-

Latacunga, miércoles 15 de octubre del 2025, a las 16h32. VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Subrogante del despacho de la señora Abogada Ana Lucia Molina Molina Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Cotopaxi, en virtud de la Resolución 027-2025 de fecha 03 de abril del 2025, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. En lo principal: 1.- Por cumplido lo ordenado con anterioridad, se procede a tramitar la demanda de Partición de Bienes Sucesorios con oposición presentada por el Abg. JUAN TARQUINO ZURITA JÁCOME, en calidad de Procurador Judicial de la señora ERIKA YOMAIRA CHILUISA CRIOLLO, cumple con los requisitos generales y especiales que le son aplicables de acuerdo con la ley, por lo que será tramitada en procedimiento SUMARIO. 2.-Cítese a MARÍA LUCRECIA MORALES AVILA, BETTY PAULINA CHILUISA MORALES Y OSCAR MAURICIO CHILUISA MORALES, en el lugar indicado en el libelo inicial de la demanda, sin perjuicio de citarles en el lugar en donde fueren encontrados mediante la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial. Para tal efecto, la parte compareciente deberá concurrir a esta Unidad Judicial a fin de que a su costa se proceda con la emisión de las copias necesarias para la elaboración y entrega de las respectivas boletas de citación. 2.1.- En virtud que, los accionantes, bajo juramento manifestó que es imposible determinar la individualidad o residencia de los herederos presuntos y desconocidos de JOSE AUGUSTO CHILUISA CHUQUITARCO, de conformidad al Art. 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, según acta de fecha 10 de septiembre del 2025, que obra del juicio, se dispone su citación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Latacunga, publicaciones que deberán realizarse en tres fechas distintas. ... 6.- De conformidad al Art. 332 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 333 numeral 3 de la norma íbidem los legitimarios pasivos tienen 15 días para dar contestación a la demanda, tiempo en el que deberá señalar los mecanismos de notificación para el ejercicio de su defensa, observando lo determinado en los artículos 151 y 152 de la norma íbidem; para tal efecto. ... 8.-Tóme-se en cuenta la defensa técnica, casilla judicial y correo electrónico señalados por la parte accionante así como la autorización conferida a su procurador judicial.- Actúe el Abg. Rosa Lozada en calidad de Secretaria de este despacho judicial.- Notifíquese y cúmplase. Lo que comunico para los fines de Ley

Latacunga, 20 de febrero del 2026

Abg. Rosa Elena Lozada López

SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA

18-19-20-10-0260001-21634

Juicio No. 05307-2018-00299

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, miércoles 17 de septiembre del 2025, a las 16h52.

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TOD@S LAS PERSONAS INTERESADAS DE QUIENES PUEдан TENER INTERÉS EN EL ASUNTO QUE SE ESTÁ TRAMITANDO:

CITACIÓN A: JULIO DAVID VARGAS MENDOZA

JUICIO N° 05307-2018-00299

PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO

ACTOR: JONATAN FABRICIO ORTIZ PARREÑO

DEMANDADOS: VARGAS MENDOZA JULIO DAVID, SILVERA PALMA VICENTA DEL CARMEN

De conformidad con lo que establece el Art. 56, 58 del Código Orgánico General de Procesos, se ha dispuesto CITAR POR LA PRENSA al tenor del extracto que sigue:

FUNDAMENTOS DE HECHO: 5.- NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA DEMANDA: 5.1 Los señores JULIO DAVID VARGAS MENDOZA, en calidad de deudor principal, y VICENTA DEL CARMEN SILVERA PALMA, deudora solidaria o garante, solicitaron un crédito a mi Representada, luego de completar los trámites internos requeridos, dicho crédito fue concedido, documentando la obligación en un PAGARÉ A LA ORDEN, el mismo que me permito acompañar a esta demanda como habilitante; 5.2 Con estos antecedentes, le señor JULIO DAVID VARGAS MENDOZA, calidad de deudor principal, y VICENTA DEL CARMEN SILVERA PALMA, en calidad de deudora solidaria o garante, el trece de marzo del año dos mil diecisiete, suscribieron un Pagaré a la Orden por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (2.000,00 USD.), con el interés y tiempo debidamente estipulados, quedando por consiguiente los deudores principales a pagar en la forma establecida en dicho documento. 5.3 Desde el veinte de septiembre del año dos mil diecisiete, los demandados han dejado de pagar, es decir desde el dividendo N° 1 (uno) en adelante, constituyéndose en mora en DOS CUOTAS, lo que da a mi Representada, Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa de Cotopaxi Ltda. (CACPECO), Agencia Moraspungo, el derecho suficiente para declarar de plazo vencido las obligaciones y demandar el pago de todo cuanto estuviese adeudado hasta la presente fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: 6.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Los fundamentos de Derecho que sirven de base para plantear esta demanda se encuentran estipulados en los Arts. 486, 487 y 489 del Código de Comercio, 347, 348 y 349 del Código Orgánico General de Procesos. UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- Pangua, lunes 13 de enero del 2025, a las 10h29. VISTOS: "...SEGUNDO. Agréguese a los autos el escrito presentado por PAÚL FERNANDO GÓMEZ VELOSO, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CACPECO"; de fecha, 19 de noviembre de 2024, las 14:04; así como el oficio adjunto al mismo, conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos que dice: "...Art. 56. Citación a través de uno de los medios de comunicación a la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizan en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso..."; Por las consideraciones expuestas, cítese al demandado señor JULIO DAVID VARGAS MENDOZA por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación como es el diario "LA GACETA" que se editan en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, tal como lo determina la norma antes invocada; para el efecto, por medio de secretaria, elabore el respectivo extracto, a fin de cumplir con la citación dispuesta. TERCERO. Actúe el Ab. Edmundo Xavier Parra Canchignia, en calidad de Secretario RT mediante Acción de Personal No. 1569-DPX-2024/VT suscrito por el Ab. Patricio Coronel Subía, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

PARRA CANCHIGNIA EDMUNDO XAVIER

SECRETARIA RT

SE VENDE LOTES (SECTOR LOCOA)

\$60 EL M²

► SE VENDEN 21 LOTES EN ZONA SEGURA EN LATACUNGA EN UNA DE LAS MEJORES ZONAS, MAS EXCLUSIVAS Y CODICIADAS DE LA CIUDAD CON LA MEJOR PLUSVALIA. NUESTRA UBICACION OFRECE UNA COMBINACION PERFECTA DE ACESIBILIDAD, SEGURIDAD Y ENTORNO NATURAL UBICADOS EN EL SECTOR DE LOCOA DENTRO DE LA URB. SANTA ANA VIA PALOPO, 21 LOTES DESDE 400 M². HASTA 2500 M².

CARACTERISTICAS DE LOS TERRENOS:

UBICACION PRIVILEGIADA ACCESIBILIDAD SEGURIDAD ENTORNO NATURAL OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO

¡NO PIERDAS LA OPORTUNIDAD DE INVERTIR EN TU FUTURO!

CONTACTA CON NOSOTROS PARA OBTENER MAS INFORMACION Y RESERVAR TU TERRENO CON \$2.000 HOY MISMO.

¡NO TE ARREPENTIRAS!

INTERESADOS : 0/9/8/4/0/5/5/5/5/8

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INNOVACIÓN EN REDES Y TELECOMUNICACIONES COTOPAXI IRTELC CIA. LTDA.

De conformidad con las disposiciones estatutarias y de la ley de compañías, Arts. 231, 235 y 236, se convoca a los señores socios a la Junta General Ordinaria del día Martes 24 de marzo del 2026 a las 18:00p.m. en la sala de reuniones de la compañía para tratar los siguientes puntos:

1. Constatación del Quórum.

2. Instalación de la sesión.

3. Saludo y Bienvenida por parte del Sr. Ing. Edwin Muso, presidente de la compañía IRTELC CIA. LTDA.

4. Lectura del Informe de gerencia correspondiente al ejercicio económico del 2025.

5. Análisis y aprobación los Estados financieros del ejercicio económico 2025.

6. Resolución en base a los resultados del ejercicio económico 2025.

Por su puntual asistencia se anticipa mis debidos agradecimientos

Latacunga, 18 de marzo de 2026

Atentamente,

Ing. Edwin Muso

Presidente

0001-21645

18-10-0260001-21612

Juicio No. 05202-2013-20808

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA,MUJER,NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA.

Latacunga, martes 10 de marzo del 2026, a las 10h08.

EXTRACTO CITACIÓN JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI.

“NOTIFICACIÓN EXTINCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA”

JUICIO N°: 05202-2013-20808

PETICIONARIO: MORENO MORENO MARCO ANTONIO.

BENEFICIARIO ADULTO: MORENO GUAMAN ANTONIO SAMIR.

VISTOS.- En lo principal dispongo: 1.- Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en auto inmediato anterior, considerando que el artículo 140 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: "La jueza o el juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente", y toda vez que mediante oficio circular No. 00603-P-PCNJ-2018 remitido por la Dra. Paulina Aguirre, Presidenta de la Corte Nacional de Justicia, se indica que las formulaciones de extinción del derecho a percibir alimentos no deben ser tramitados como demandas incidentales, sino solo como petitorios que deben ser proveídos, previo a resolver lo que en derecho corresponda, con la petición de extinción del derecho a percibir suministro alimenticio efectuado por el demandado Moreno Moreno Marco Antonio, al derechohabiente adulto MORENO GUAMAN ANTONIO SAMIR, portador de la cédula de ciudadanía N° 1600739807; Notifíquese por una sola vez, conforme lo establecido en el Art. 56 numeral 2 inciso segundo y Art. 58 del Código Orgánico General de Procesos, por medio de un diario de mayor circulación de esta localidad, por secretaria de este despacho confiera el respectivo extracto judicial. Una vez notificado el derechohabiente con la solicitud de extinción de alimentos, tendrá el término de cinco (5) días para justificar encontrarse amparado por una causal de prórroga alimenticia conforme lo dispuesto en el artículo innumerado 4 de la Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia. En el caso de cursar un nivel educativo se deberá observar lo dispuesto en el Art. 344 de la Carta Magna en concordancia con los Artículos 39, 40, 42, 43, 44 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI; y Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, base legal en la cual se determinan los niveles educativos reconocidos en la legislación ecuatoriana, por lo cual los certificados de estudios tendrán que determinar con exactitud la fecha de inicio de estudios y/o culminación de estudios que deberán cumplir lo dispuesto en el Art. 194 del COGEP. En concordancia con el Art. innumerado 4(129) del Código de la Niñez y Adolescencia en el cual se determinan los niveles educativos reconocidos en la legislación ecuatoriana, esto desde cuándocumplió 18 años de edad (30 de marzo del 2022), hasta que cumplió los 21 años de edad (30 de marzo del 2025). 2.1- Además, adjunte certificados si padece de alguna discapacidad emitidos por el CONADIS o Ministerio de Salud Pública. determinado algún impedimento que le dificulte dedicarse alguna actividad productiva. 3.- Actúe la secretaria de este despacho.- NOTIFIQUESE.

CRUZ ROMERO MARIA ESTHER

SECRETARIA

18-10-0260001-21632

AVISO JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

JUICIO DE INSOLVENCIA

Causa No. 05303-2015-00763.

ACTOR: ESPINOSA ESPINOSA ANA LUCILA

DEMANDADO: ILBAY SUICA JOSE MARIA

CUANTIA: Indeterminada

PROVIDENCIA:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

Latacunga. jueves 26 de junio del 2025,a las 12h40. VISTOS. Dentro de la presente causa concursal número 05333-2015-00763; en atención a lo solicitado, se Resuelve: PRIMERO.- El numeral 2 del Art. 1583 del Código Civil, establece que: "Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte (1....) 2. Por la solución o pago efectivo El Art. 430 del Código Orgánico General de Procesos, determina. "Rehabilitación. Si los bienes alcanzan para pagar la totalidad de los créditos, la o el juzgador declarará extinguida la obligación y rehabilitara a la o al deudor" El Art. 361 íbidem, establece que "Si la o el deudor paga la deuda, la o el juzgador dispondrá que se deje constancia en autos y ordenará el archivo. En cualquier estado del procedimiento las partes podrán acordar una formula de pago que será aprobada por la o el juzgador" SEGUNDO. En la presente causa, a fs. 58 de autos, comparece la Señora ANA LUCIA ESPINOSA, manifestando lo siguiente. "I La obligación demandada ha sido pagada por el deudor señor Ilbay Suica José María de manera satisfactoria en su totalidad, consecuentemente de conformidad como lo que determina los Arts. 1583 numeral 2. 1584 y siguientes del Código Civil, solicito: 1. Se sirva declarar extinguida la obligación demandada por solución o pago. 2. Que se deje sin efecto las medidas cautelares de carácter real y personal en contra del señor demandado de nombres José María Ilbay Suica, en tal virtud. señalo las medidas cautelares interpuestas en providencia de fecha 06 de agosto de 2015 a las 11:32 (...) 3. Que dejando copias simples en autos se servirá ordenar el archivo de la presente causa. "TERCERO A fs. 62 del proceso comparece la Señora ESPINOSA ESPINOSA ANA LUCILA, con cédula número 0500950332, a reconocer su firma y rúbrica puesta al pie del escrito de cancelación y solicitud de rehabilitación del fallido que obra a fs 58 del proceso, por esta razón, de conformidad con las disposiciones legales arriba transcritas, se RESUELVE 1) Aceptar la solicitud efectuada por la actora Señora ESPINOSA ESPINOSA ANA LUCIA, disponiendo la REHABILITACIÓN del señor ILBAY SUICA JOSÉ MARÍA; para el efecto, el referido demandado deberá presentar los comprobantes que acrediten su solvencia. CUARTO Publíquese por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación y difusión de éste Cantón, haciéndose conocer al público en general sobre la rehabilitación del Señor ILBAY SUICA JOSÉ MARÍA, para los fines legales consiguientes. QUINTO. Con el contenido de la presente resolución, ofíciase a todas las Instituciones a las cuales se les hizo conocer sobre la posible insolvencia del demandado Señor ILBAY SUICA JOSÉ MARÍA SEXTO. Cumplido lo ordenado anteriormente, se publicará el presente Auto en el Registro Oficial, para los fines legales consiguientes.-Finalmente ARCHÍVESE LA CAUSA.-NOTIFIQUESE.-

Abg. Ricardo López Arauz.

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

18-19-20-JU-026 0001-21637

Juicio No. 05307-2025-00469
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
 Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 17h00.
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARON CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00469**, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, **SEGUIDO POR REYES GOMEZ ANA PAOLA.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.**

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) a-Es el caso señor Juez, que, desde el mes de junio del año 2009 es decir hace 16 años me encuentro en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, notoria y con ánimo de señor y dueño de dos lotes de terreno rural, mismos que detallo a continuación; LOTE "1"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de UNA HECTAREA CON MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.155 has), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: Norte Con una distancia de 76.17 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos, en 25.89 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre. Sur Con una distancia de 103.79 metros con propiedad del señor Cevallos Peñafiel Enrique. Este Con una distancia de 109.81 metros con propiedad de Peñafiel Alberto. Oeste Con una distancia de 71.48 con propiedad de Maza Pazmiño Santos, en 35.95 Metros con propiedad de Pañafiel Gregorio LOTE ""; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SIETE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (7979 M2), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones Norte Con una distancia de 51 metros con propiedad de Chonillo Vargas Edilma, Sur Con una distancia de 51.66 con propiedad de Peñafiel Gregorio. Este Con una distancia de 25.06 metros con propiedad de Garrido Cevallos Fátima, En 3.04 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 118.66 metros Con propiedad de Garrido Cevallos Fátima. Oeste Con una distancia de 109.65 metros con propiedad de Peñafiel Alay Domingo, En 5.01 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 34.34 metros con Propiedad de Peñafiel Alay Domingo. b- Los dos bienes inmuebles antes descritos los vengo poseyendo desde el mes de junio del año 2000, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 16 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dichos bienes inmuebles. En estos lotes de terreno de la superficie lote "1" de UNA HECTAREA CON MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1.155 has), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietario del inmueble, es decir que vengo vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, así también en el lote "" de la superficie de SIETE MIL DOS CIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (797 M2), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietario del inmueble, es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por REYES GOMEZ ANA PAOLA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFICIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CARLOS ERNESTO CEVALLOS VERA Y PEÑAFIEL FLERIDA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procédase a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores FRANCISCO ERNESTO CEVALLOS PEÑAFIEL, ENRIQUE JAVIER CEVALLOS PEÑAFIEL, CARLOS ALBERTO CEVALLOS PEÑAFIEL se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFICIESE, CÍTESE y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)



CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Art. 40, 41, 42 del Estatuto del Club Social, Cultural y Deportivo "Cotopaxi Tenis Club - CTC", se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el domingo 29 de marzo de 2026 a las 09h00 en su sede, ubicada en la Panamericana norte Km 7, con el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y resolución de informe de Presidente, del ejercicio económico 2025.
2. Conocimiento y resolución de informe de Tesorero, del ejercicio económico 2025.
3. Conocimiento y resolución de informes de Comisarios, del ejercicio económico 2025.

De no existir el quórum reglamentario en la primera convocatoria, esta queda convocada en segunda convocatoria para una hora más tarde, en cuyo caso se instalará con el número de socios concurrentes de acuerdo al Art. 42 del Estatuto vigente.

Atentamente,

Juan Sebastián Bermeo
VICEPRESIDENTE

Estefanía Lanas
SECRETARIA

0001-21639



Compañía de Transporte Pesado
FRIOLASSO S.A.

Dirección: Tanicuchi Barrio Cajón Veracruz frente a la cancha de básquet.
 Cel. 0995002048 - 0999368730
 RUC 0591715399001

CONVOCATORIA

Se convoca con carácter urgente y obligatorio a la asamblea extraordinaria de accionistas de la Compañía de Transporte Pesado FRIOLASSO S.A a realizarse el día domingo 22 de Marzo del 2026 a las 10:00 am en la oficina de la compañía ubicada en el Barrio Cajón Veracruz de la Parroquia Tanicuchi frente a la cancha de básquet junto la vía Aglomerados - Saquisilí.

Con el siguiente orden del día:

- 1.- Saludo del Sr. Presidente
- 2.- Constatación del Quórum.
- 3.- Lectura del Balance 2025
- 4.- Lectura del informe de Gerencia.
- 5.- Lectura del informe de Vigilancia.
- 6.- Aprobación del informe de Gerencia
- 7.- Aprobación del informe de Vigilancia.
- 8.- Lectura y Aprobación del acta
- 9.- Clausura

Se convoca de manera especial al Sr. Toctaguano Guido comisario de la Compañía.

Nota: Se ruega puntual asistencia caso contrario se cobrará su respectiva multa.

Atentamente,



GERENTE

0001-21640

ELECTRICIDAD RESIDENCIAL E INDUSTRIAL



18-19-20-III-026 0001-21631

Juicio No. 05332-2025-00700
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
CON SEDE EN EL CANTÓN SALCEDO.
Salcedo, viernes 30 de enero del 2026, a las 14h54.

VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, de conformidad a la acción de personal Nro. 1590-DPX-2022/XA, de fecha 17 de octubre del 2022, suscrita por el Dr. Mario Guillermo Ríos Domínguez en calidad de Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Cotopaxi, en lo principal, comparece SORIA BAUTISTA ONOFRE, en calidad de hermano de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, el mismo que señala sus generales de ley y manifiesta que su hermano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, padece de discapacidad psicosocial del 47%, que le produce un estado de demencia permanente y cotidiana tal que le impide valerse por sí mismo, y peor aún tomar decisiones acertadas, lógicas y coherentes sobre su vida, y peor aún sobre la administración de sus bienes. SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, a la fecha vive con su otra hermana, en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, quien se encarga de velar por su bienestar día y noche ya que por su estado no puede valerse por sí mismo. Basa su solicitud en lo determinado en el Art. 415; Art. 416; Art. 478; Art. 479; Art. 480; Art. 481, incisos primero y segundo; Art. 482; Art. 483; y, Art. 484, numeral 3 del Código Civil, en concordancia con el Art. 332 y 333 del Código Orgánico General de Procesos; por lo que pretende que mediante sentencia, se declare la Interdicción por demencia de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO privándolo de la administración de sus bienes. Declarada que sea la interdicción por demencia, se le otorgue un curador, cargo para el cual desde ya insinúa a SORIA BAUTISTA ONOFRE, quien es una persona honrada, honorable y capaz de desempeñar dicho cargo, señalando que el resto de sus hermanos están de acuerdo y así lo declararán en audiencia. Señala la cuantía, el trámite, el lugar donde debe notificársele y la autorización entregada a su abogado patrocinador. Una vez que el proceso ha concluido, con los presupuestos indicados tengo a bien consignar mi resolución de manera motivada, conforme lo dispone el artículo 76 numeral siete literal I) la Constitución de la República del Ecuador, para lo cual hago las siguientes consideraciones.

PRIMERO.- COMPETENCIA.- En razón de las disposiciones constantes en los artículos 6, 167, 178.3 de la Constitución de la República del Ecuador, 404.1, 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, soy competente como Juez Titular de la Unidad Judicial Multicompetente Civil con Sede en el Cantón Salcedo, para conocer y sustanciar la presente causa.

SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- La presente causa se le ha dado el trámite previsto por los Arts. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, por lo que al no observarse vulneración de las garantías del debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador, se declara la validez del proceso en todas sus partes.

TERCERO.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.- Durante la realización de la Audiencia Única por Procedimiento Voluntario, se preguntó a las partes de la relación procesal que se manifiesten sobre la existencia de omisión de solemnidades, cuestiones prejudiciales, o cualquier cosa que pueda incidir en una posible nulidad del proceso hasta el momento procesal en el que se encuentra la causa, a lo cual las partes intervinientes a través de su abogado patrocinador manifestaron que no existe ninguna causal o cuestión prejudicial que pueda invalidar el proceso y solicitan que sea declarado de esta forma.

CUARTO.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA.- Llevada a efecto la Audiencia Única por procedimiento voluntario como consta del proceso y de la presente, las partes se afirmaron en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, ratificándose en su decisión de solicitar se declare la Interdicción por demencia de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO privándolo de la administración de sus bienes, para lo cual se le otorgara un curador, que en este caso ha sido insinuado el señor SORIA BAUTISTA ONOFRE en su calidad de hermano. Para esto se presentaron las siguientes pruebas, las mismas que en el momento procesal oportuno fueron admitidas a trámite, ya que cumplen lo señalado en el Art. 160 y siguientes del COGEP. Copias de la cédula de ciudadanía de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, demostrado la existencia del mismo. La copia certificada del Carnet del CONADIS de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, con la cual justifica la discapacidad psicosocial en el 47%, considerada como grave. El informe de valoración bio-psico-social practicada en la persona de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO por los miembros del Equipo Técnico de esta Unidad Judicial. La declaración testimonial del Dr. Pablo Antonio Proaño, médico de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración médica del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que la capacidad cognoscitiva se encuentra reducida de manera significativa, lo que le impide mantener relaciones sociales adecuadas, tiene una falta de lenguaje y medios de comunicación, lo cual limita su comprensión de la realidad y dificulta entender sus necesidades, por lo que su capacidad jurídica se encuentra mermada. La declaración testimonial del Psicólogo Richard Freire Carrera, psicólogo de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración psicológica del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que el evaluado presenta un deterioro cognitivo grave, el mismo que ha sido evaluado y diagnosticado previamente por el Ministerio de Salud, quien otorgo un carnet de discapacidad con el 47%, lo que se considera grave; condición que la limita para la toma de decisiones y actuar en derecho por su cuenta. La declaración testimonial del Trabajador Social Cristian Gijón Molina, Trabajador Social de la Unidad Judicial, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta haber procedido con la valoración del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, donde se concluye que el evaluado presenta un deterioro cognitivo grave, el mismo que ha sido evaluado y diagnosticado previamente por el Ministerio de Salud, quien vive con su hermana y requiere del apoyo de sus hermanos quienes están de acuerdo en que se nombre un curador. La declaración testimonial de AIDA EUGENIA SORIA BAUTISTA, la misma que advertida de las penas de perjurio, comparece y manifiesta conoce a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, y a SORIA BAUTISTA ONOFRE, por ser sus hermanos, que actualmente viven juntos en su casa junto a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, siendo junto a su otro hermano, los que están pendientes de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, ya que por su estado de salud el mismo no puede valerse por sí solo. La declaración testimonial de GABRIEL EPIFANIO SORIA BAUTISTA, el mismo que advertido de las penas de perjurio, comparece y manifiesta conoce a SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, y a SORIA BAUTISTA ONOFRE, por ser sus hermanos, que actualmente SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO vive junto a AIDA EUGENIA SORIA BAUTISTA en su casa, siendo junto a su otro hermano, los que están pendientes de SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, ya que por su estado de salud el mismo no puede valerse por sí solo. La valoración realizada por el suscrito juzgador en el momento mismo de la audiencia al haber realizado varias preguntas a la ciudadana SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO, quien no se encuentra en capacidad de comunicarse, no se encuentra ubicada en tiempo ni espacio. Analizada la prueba en su conjunto, aplicando las reglas de la sana crítica y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del Código Orgánico General de Procesos, la actora ha justificado conforme a derecho los fundamentos de su demanda, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 478 del Código Civil señala "...El adulto que se halla en estado habitual de demencia, deberá ser privado de la administración de sus bienes, aunque tenga intervalos lúcidos...", el Art. 482 ibidem "...El juez se informará de la vida anterior y conducta habitual del supuesto demente, y oírá el dictamen de facultativos de su confianza, sobre la existencia y naturaleza de la demencia. Pero no podrá decretar la interdicción sin examinar personalmente al demandado, por medio de interrogatorios conducentes al objeto de descubrir el estado de su razón..." y de conformidad con lo establecido en el Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial, que dice: "...Todo proceso judicial se promueve por iniciativa de parte legitimada. Las juezas y jueces resolverán de conformidad con lo fijado por las partes como objeto del proceso y en mérito de las pruebas pedidas, ordenadas y actuadas de conformidad con la ley...", y cumpliendo con el principio de la verdad procesal establecido en el Art. 27 del mencionado Código Orgánico, que manifiesta: "...Las juezas y jueces resolverán únicamente atendiendo a los elementos aportados por las partes...", y garantizando el sistema procesal como medio de administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 169 de la Constitución de la República, que dice: "...Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso..."

QUINTO.- RESOLUCIÓN.- Es deber de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los menores, y adultos mayores por lo que al haberse justificado los fundamentos de la demanda presentada por SORIA BAUTISTA ONOFRE, en todas sus partes, por no contravenir a disposición legal alguna DECLARANDO la Interdicción del ciudadano SORIA BAUTISTA ABRAHAN WILFRIDO con C.C. 0500619507; privándolo de la administración de sus bienes, para lo cual se DESIGNA como Curador al señor SORIA BAUTISTA ONOFRE con C.C. 0500753199, hermano de la persona interdicta, al que se le discernirá el cargo en cualquier día y hora hábil. Inscribise la interdicción en el Libro correspondiente a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo. Publíquese este auto resolutorio en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Latacunga y fjense los carteles conforme manda el artículo 468 del Código Civil vigente. Confírase al Curador copias de este auto y del Acta de Posesión del cargo para los fines legales pertinentes; quien tiene la obligación de rendir cuentas en el momento en que sea requerido sobre la administración de los bienes del hoy interdicto. Al haberse constatado que los miembros de la relación procesal no han actuado de forma abusiva, maliciosa, temeraria o con deslealtad; por lo que se resuelve Sin Costas Ni Honorarios que regular, por lo no existir méritos para hacerlo. Actúe en esta causa el Abg. Juan Carlos Cabuco Tonato en calidad de Secretario Titular de esta Dependencia Judicial.-NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

VALLEJO SALAZAR LUIS SANTIAGO
JUEZ (PONENTE)

18-III-026 0001-21629

EXTRACTO JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTON LATACUNGA.

INTERDICCION, propuesto por VIERA PAZMIÑO ERIK GUALBERTO

JUICIO DE ALIMENTOS: 2021-00115.
ACTOR: VIERA PAZMIÑO ERIK GUALBERTO.
CUANTIA: INDETERMINADA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, Declarar a la señora RUTH CONSUELO PAZMIÑO JIMÉNEZ, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 050004107-4, de 75 años de edad, de estado civil divorciada, sin ocupación, con discapacidad física del 63%, domiciliada en la calle Alberto Varea Quevedo y calle Jorge Carrera Andrade, en el Conjunto habitacional Molinos de Rumipamba, casa número 19, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, en INTERDICCIÓN PROVISIONAL, sin que esto signifique menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos, respetando su capacidad especial a partir del principio de igualdad y no discriminación que le permita generar una vida digna, y designar como Curador General a su hijo el señor ERIK GUALBERTO PAZMIÑO, ecuatoriano, portador de la cédula No. 0501766062-3, de estado civil divorciado, de 50 años de edad, Militar en servicio activo, domiciliado en la avenida Unidad Nacional y Gabriela Mistral, edificio Orso, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, a quien se le releva de rendir fianza en atención a lo dispuesto en el artículo 400 del Código Civil. Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad del cantón Latacunga Publíquese en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Latacunga y por medio de Secretaría fjense tres carteles, en la cartelera del edificio del Complejo Judicial y en la cartelera del Registro de la Propiedad del cantón Latacunga. La inscripción y notificación se reducirá a expresar que la señora RUTH CONSUELO PAZMIÑO JIMÉNEZ, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No. 050004107-4, de 75 años de edad, de estado civil divorciada, sin ocupación, con discapacidad física del 63%, domiciliada en la calle Alberto Varca Quevedo y calle Jorge Carrera Andrade, en el Conjunto habitacional Molinos de Rumipamba, casa número 19. cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, no tiene la libre administración de sus bienes Actúe el Abg. Diego Rubio Jácome, en calidad de Secretario de la Unidad Judicial. Notifíquese-f-Dr. Galo Antonio Salguero Barba-JUEZ-

Ab. Diego Fernando Rubio Jacome
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DEL CANTÓN LATACUNGA

18-19-20-III-026 0001-21638

Juicio No. 05307-2025-00517
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.
Pangua, lunes 2 de marzo del 2026, a las 08h04.
CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS O DE QUIENES PUEDAN TENER INTERÉS EN EL ASUNTO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO CIVIL-ORDINARIO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, signado con el Nro. 05307-2025-00517, SEGUIDO POR:** AZOGUE AZOGUE ALFREDO y POAQUIZA AUCATOMA BLANCA HERMINIA, **EN CONTRA** de los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSÉ JACINTO y MERA SALTOS BLANCA DELIA, así como a todas aquellas personas o grupo de personas que tengan interés en la presente causa. LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE:

FUNDAMENTOS DE HECHO.- a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de marzo del año 2009 es decir hace 15 años, nos encontramos en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, pública, notoria y con ánimo de señores y dueños de un lote de terreno rural, mismo que detallamos a continuación; Lote de terreno rural; denominado "Yunguilla" ubicado en el sector San Lorenzo, jurisdicción de la parroquia El Corazón, Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SEIS HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.77455 HAS), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con una dimensión de 335.11 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela. SUR: Con una distancia de 40.92 metros con propiedad de Ayala Carlos, en 132.33 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 214.83 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 61.31 metros siguiendo el trazado de carretera a Facundo Vela. ESTE: Con una distancia de 64.76 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre en 6 metros cruza la carretera a Facundo Vela, en 6.11 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 309.06 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre. OESTE: Con una distancia de 48.29 con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 117.87 metros siguiendo el trazado de la carretera a Facundo Vela, en 7.92 metros cruza la carretera a Facundo Vela, en 30.01 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis, en 163.12 metros con propiedad de Ayala Arcos Luis. b) El bien inmueble antes descrito venimos poseyendo desde marzo del 2009, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietarios, demostrando en todo momento nuestro ánimo de señores y dueños por más de 15 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de SEIS HECTÁREAS CON SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (6.77455 HAS), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando, cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de caña de azúcar y pasto para ganado vacuno y caballar, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes nos reconocen como propietarios del inmueble, es decir que venimos manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señores y dueños sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, además he construido con mis propios recursos una casa de habitación de fabricación de madera y techo de zinc, incluido mejoras como luz eléctrica y agua entubada. c) Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estamos reclamando la prescripción, ya sean problemas judiciales o administrativos. d) Según el certificado de gravámenes con historia de dominio conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Pangua y que adjunto, vendrá a su conocimiento señor (a) Juez que este inmueble que pretendo prescribir actualmente está inscrito a nombre de los señores Maroto Arcos Segundo José Jacinto y Mera Saltos Blanca Delia, por compra que le hicieran a los señores; Maroto Beatriz, Maroto Victoria, Maroto Antonia, mediante escritura celebrada el 16 de mayo de 1995, ante Notario Público Primero del Cantón Pangua e inscrita en el Registro de la propiedad del Cantón Pangua el 6 de octubre de 1965, con número de inscripción 55 y número 232 del repertorio, por lo que es procedente demandar a quienes constan como propietarios del inmueble, como en efecto lo hago en la presente demanda, dejando en claro que mi pretensión recae sobre la totalidad del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos. 603, 715, 716, 962, 963,965,968, 2398, 2405, 2410, 2411 y más pertinentes del Código Civil, en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

DISPOSICIÓN JUDICIAL: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MAROTO ARCOS SEGUNDO JOSE JACINTO Y MERA SALTOS BLANCA DELIA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría se procederá a elaborar el extracto correspondiente.

ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

Ingresar a nuestra página web **www.lagaceta.com.ec**

y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:  La Gaceta Cotopaxi  @LaGacetaL

18-19-20-11-026 0001-21636

Juicio No. 05307-2025-00549

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, miércoles 11 de febrero del 2026, a las 15h23.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARÓN CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00549, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR GARRIDO CEVALLOS FATIMA EULALIA.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.**

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamaron CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) a-Es el caso señor Juez, que, desde el mes de junio del año 2009 es decir hace 16 años me encuentro en posesión pacífica, tranquila, ininterrumpida, publica, notoria y con ánimo de señor y dueño de dos lotes de terreno rural, mismos que detallo a continuación; LOTE "1"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.9056 has), demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: Norte Con una distancia de 46.87 metros con propiedad de Peñafiel Gregorio. Sur Con una distancia de 40.68 metros con propiedad de Vega Jimenez Francisco. Este Con una distancia de 144.99 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolivar, en 5.21 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 24.13 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolivar, en 5.67 metros siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 24.92 metros con propiedad de Maza Pazmiño Santos Bolívar. Oeste Con una distancia de 16.16 con propiedad de Vargas Lupiciano, en 4.22 metros Siguiendo el curso de la quebrada sin nombre, en 93.58 metros con propiedad de Vargas Lupiciano, en 9,68 metros siguiendo el curso de la quebrada sin rambe en 80.53 metros con propiedad de Vargas Lupiciano. LOTE "2"; denominado Olivita Calope, ubicado en el recinto Calope de Garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua Provincia de Cotopaxi, de la superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7298 M2). demarcado por los siguientes linderos y dimensiones Norte Con una distancia de 48.70 metros con propiedad de Chonillo Vargas Edídma, Sur Con una distancia de 52.17 con propiedad de Peñafiel Gregorio. Este Con una distancia de 18.39 metros con propiedad de Vargas Lupiciano, en 3.22 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 123.05 metros con propiedad de Vargas Lupiciano. Oeste Con una distancia de 118.66 metros con propiedad de Reyes Gomez Ana, En 3.04 metros siguiendo el trazado del camino sin nombre, en 25.06 metros con Propiedad de Reyes Gomez Ana. b- Los dos bienes inmuebles antes descritos los vengo poseyendo desde el mes de janin del año 2009, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública como propietaria, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 16 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dichos bienes inmuebles. En estos lotes de terreno de la superficie lote "1" de NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (0.9046 has), lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como lo son cacao, plátano naranja, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me conocen como propietario del inmueble, es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, así también en el lote "e" de la superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (7898 M2), lo he utilizado para la agricultura, sembrando. afanando cultivando y cosechando productos de la zona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por GARRIDO CEVALLOS FATIMA EULALIA, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFÍCIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE CEVALLOS VERA CARLOS ERNESTO y PEÑAFIEL FLERIDA, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procédase a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores CEVALLOS PEÑAFIEL FRANCISCO ERNESTO, CEVALLOS PEÑAFIEL ENRIQUE JAVIER, CEVALLOS PEÑAFIEL CARLOS ALBERTO se los citará en la dirección señalada en la demanda mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE. CERTIFICO: El Corazón, 11 de febrero del 2026.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

098 321 3082



18-19-20-11-026 0001-21635

Juicio No. 05307-2025-00506

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 16h32.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00506, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR SOATUNCE AYALA MARÍA ESTHER.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.**

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamo GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de diciembre del año 2008 es decir hace 17 años me señor y dueño del lote de terreno rural, dentittero tapida, publicado en el sector Calope de garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungdelator Pangha Provincia de Cotopaxi la superficie de UNA HECTAREA CON TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y y dimensiones: Norte Sur Con una distancia 125.86 metros con propiedad de Garrido Uhe Crecencia Con una distancia de 55.12 metros con propiedad de Garrido Ube Galo Enrique. Este con una distancia de 270.40 metros siguiendo el curso de estero sin nombre Con una distancia de 171.66 metros siguiendo el trazado de la vía pública. Oeste Con intersección de la vía publica y propiedad de Garrido Ube Crecencia. b.- El bien inmueble antes descrito lo vengo poseyendo desde el mes de diciembre del año 2008, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 17 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de 1.3477 has, lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cia cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como To son cacao y plátano, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietaria del inmueble, Es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e interrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, donde también he construido una pequeña casa de madera. c.- Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estoy reclamando la prescripción, ya sea problemas judiciales o administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por SOATUNCE AYALA MARÍA ESTHER, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFÍCIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procédase a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores GARRIDO UBE EDDIN DANIEL, GARRIDO UBE CRECENCIA ELSA, GARRIDO UBE JOBITO VIDAL y GARRIDO UBE GALO ENRIQUE, se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

18-19-20-11-026 0001-21635

Juicio No. 05307-2025-00506

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA.

Pangua, martes 3 de febrero del 2026, a las 16h32.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PANGUA

CITACIÓN JUDICIAL

SE HACE CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, EN ESPECIAL A LOS HEREDEROS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS Y OTROS HEREDEROS DE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, **QUE SE ESTÁ TRAMITANDO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nro. 05307-2025-00506, POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, SEGUIDO POR SOATUNCE AYALA MARÍA ESTHER.- LA DEMANDA EN EXTRACTO ES COMO SIGUE.**

DEMANDA

CITACION: A los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida se llamo GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, pido que sean citados conforme lo establece el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia con el Art. 58 ibídem, por tres publicaciones en la prensa escrita, por lo que declaro bajo la gravedad del juramento que pese a mis averiguaciones y por desconocer sus números de cédulas como su identidad, se me torna imposible determinar la individualidad el domicilio o residencia de los demandados como acudir a los registros de acceso público.

FUNDAMENTOS DE HECHO: a) Es el caso señor Juez, que, desde el mes de diciembre del año 2008 es decir hace 17 años me señor y dueño del lote de terreno rural, dentittero tapida, publicado en el sector Calope de garrido, jurisdicción de la parroquia Moraspungdelator Pangha Provincia de Cotopaxi la superficie de UNA HECTAREA CON TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y y dimensiones: Norte Sur Con una distancia 125.86 metros con propiedad de Garrido Uhe Crecencia Con una distancia de 55.12 metros con propiedad de Garrido Ube Galo Enrique. Este con una distancia de 270.40 metros siguiendo el curso de estero sin nombre Con una distancia de 171.66 metros siguiendo el trazado de la vía pública. Oeste Con intersección de la vía publica y propiedad de Garrido Ube Crecencia. b.- El bien inmueble antes descrito lo vengo poseyendo desde el mes de diciembre del año 2008, dicha posesión ha sido y es tranquila, continua, ininterrumpida, pacífica, pública, como propietario, demostrando en todo momento mi ánimo de señor y dueño por más de 17 años atrás a la fecha de presentación de esta demanda de dicho bien inmueble. En este lote de terreno de la superficie de 1.3477 has, lo he utilizado para la agricultura, sembrando, afanando cia cultivando y cosechando, productos de la zona, principalmente sembríos de ciclo largo como To son cacao y plátano, a vista y paciencia de todos los moradores y vecinos del sector, quienes me reconocen como propietaria del inmueble, Es decir que vengo manteniendo la posesión pacífica, tranquila e interrumpida con ánimos de señor y dueño sin clandestinidad y violencia sobre el mencionado lote de terreno, donde también he construido una pequeña casa de madera. c.- Es necesario hacer referencia que no he tenido conflictos con ninguna persona por el lote de terreno que estoy reclamando la prescripción, ya sea problemas judiciales o administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda la fundamento en las siguientes disposiciones legales artículos 603,715,716,962,963,965,968,969,2398,2405,2410,2411 y siguientes del Código Civil Vigente en concordancia con el Art. 289 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LA MANÁ.- VISTOS: Dra. Adriana Ocampo Carbo, en mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Pangua, nombrada y posesionada, según resolución N° 054-2022, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 4 de marzo del 2022; y, mediante acción de personal 0617-DNTH-2022-JT, de fecha 16 de marzo del 2022 y que rige a partir del 17 de marzo de 2022.- Continuando con la sustanciación de la causa, en lo principal dispongo: PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE.- Por cuanto se ha dado cumplimiento al auto que antecede, la demanda, presentada por SOATUNCE AYALA MARÍA ESTHER, en atención a lo consagrado en el Art. 169 de la Constitución y 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se la CALIFICA de completa, clara y precisa, pues cumple los requisitos legales generales contemplados en los Arts. 142 y 143 del citado cuerpo legal, por lo que se la ADMITE a Procedimiento Ordinario establecido en el Libro IV, Título I, Capítulo I del Código citado y en virtud de lo prescrito en el Art. 289 ibídem.- SEGUNDO: INSCRIPCIÓN.- Conforme a lo determinado en el inciso sexto del Art. 146 del COGEP, inscribise la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para lo cual OFÍCIESE al señor Registrador de la Propiedad del cantón Pangua, a fin de que cumpla con lo dispuesto en este auto.- TERCERO.- CITACIÓN A LA PARTE DEMANDADA.- De conformidad al Art. 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "...7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento..."; y, en aplicación del Art. 53, 56, 58 y 72 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, a la Disposición General Décima del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), CÍTESE con el contenido de la demanda, escrito de complementación y este auto, a la parte demandada de la siguiente forma: 3.1) En atención al juramento realizado por la parte actora, se dispone la citación a los demandados HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE GARRIDO MUÑOZ FERNANDO MAGNERICO, y todas aquellas personas que tenga interés en la presente causa, mediante EXTRACTO DE PUBLICACIÓN POR LA PRENSA en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación de la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, por no haber periódicos en este Cantón. La publicación contendrá un extracto de la demanda y de este auto inicial, para el efecto por Secretaría procédase a elaborar el extracto correspondiente. 3.2) A los señores GARRIDO UBE EDDIN DANIEL, GARRIDO UBE CRECENCIA ELSA, GARRIDO UBE JOBITO VIDAL y GARRIDO UBE GALO ENRIQUE, se los citará en el lugar señalado en la demanda, mediante COMISIÓN A LA TENIENTE POLÍTICO DE LA PARROQUIA DE MORASPUNGO. 3.3) A ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA se lo citará en el lugar designado en la demanda, con la intervención de la oficina de CITACIONES de esta Unidad Judicial. La parte interesada coordine la citación y proporcione las copias necesarias para la elaboración de las boletas de citación conforme lo señala la Resolución 061-2020 expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura. CUARTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.- Conforme lo establecido en el segundo inciso del Art. 291 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) se concede a la parte demandada el término de TREINTA (30) días una vez citada, a fin de que conteste la demanda en la forma determinada en los Arts. 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). QUINTO: ANUNCIO DE PRUEBA.- Considérese el anuncio de los medios probatorios señalados en la demanda; para lo cual se observará lo previsto en los Arts. 160, 161, 294.7 literal d) y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), sobre la admisibilidad y práctica de prueba. Notifíquese a los testigos en el correo electrónico señalado por la parte actora. SEXTO: CONVOCATORIA A AUDIENCIA.- Vencido el término de ley se convocará a la Audiencia Preliminar conforme lo dispone el Art. 292 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP). SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN.- Tómese en cuenta el correo electrónico señalado por la parte actora para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a sus abogadas patrocinadoras. Agréguese la documentación aparejada a la demanda. OCTAVO: ACTUARIO JUDICIAL.- Intervenga el Ab. Wilmer Altamirano, en calidad de Secretario del despacho. OFÍCIESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.

ALTAMIRANO MOLINA WILMER ALEXANDER
SECRETARIO (E)

16-17-18-19-206 0001-21603

CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

Se hace saber que sigue BANCO GUAYAQUIL S.A., en contra de CASA QUILUMBA WILLIAM GERMANICO y TIÑE SINCHIGUANO ALEXANDRA VERONICA, en el juicio Ejecutivo en esta Unidad Judicial Civil con Sede en Latacunga.-

JUICIO EJECUTIVO - No. 05333-2024-01211.

PARTE ACTORA: BANCO GUAYAQUIL S.A.

PARTE DEMANDADA: CASA QUILUMBA WILLIAM GERMANICO y TIÑE SINCHIGUANO ALEXANDRA VERONICA. **CUANTÍA:** \$19.000,00.

CONTENIDO DE LA DEMANDA.

PARTE ACTORA: BANCO GUAYAQUIL S.A., debidamente representado por su Procuradora Judicial Dra. Gean Magaly Aguirre Benalcázar, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1705859914, de 53 años de edad, de estado civil casada, y de profesión Abogada y Doctora en Jurisprudencia, según consta de la copia certificada del Poder que acompaño para legitimar mi intervención y personería, el Banco tiene su domicilio en la Avenida Colón 980 y Reina Victoria, de la ciudad de Quito, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico gaguirre@bancoguayaquil.com casillero judicial No. 3445. El presidente ejecutivo y por lo tanto Representante Legal de BANCO GUAYAQUIL S.A. es el señor Guillermo Enrique Lasso Alcivar, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N. 0911961142, de estado civil casado, de 38 años de edad, de profesión economista, domiciliado en la urbanización Río Grande, del cantón Samborondón, provincia del Guayas y correo electrónico gaguirre@bancoguayaquil.com. Comparezco junto con mis abogados patrocinadores Juan Sebastián Flor Carrillo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714788005, Ángel Pablo Paredes Carrasco portador de la cédula de ciudadanía No.1804014635 y Carlos Amílcar Garzón Orejuela, portador de la cédula de ciudadanía No. No.0550435457 domiciliados en la calle Baquerizo Moreno N24-33 y José Tamayo, cantón Quito, provincia de Pichincha, correos electrónicos jflor@arcanac.com, angelparedes_10@yahoo.es y carlosgarzon265@gmail.com , quienes recibirán notificaciones en el casillero judicial No. 3445 y casilleros electrónicos 1714788005,1804014635 y 0550435457, profesionales que quedan facultados a actuar en diligencias y a suscribir tanto, con firma autógrafa como electrónica, cualquier escrito o petitorio que sea necesario en defensa de los intereses de mi Representado. **PARTE DEMANDADA:** Los nombres y apellidos y generales de Ley de la parte demandada, que conozco, son WILLIAM GERMANICO CASA QUILUMBA y ALEXANDRA VERONICA TIÑE SINCHIGUANO, portadores de la cédula de ciudadanía No. 0503205619 y No. 0503144560 respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, en calidad de deudores principales, domiciliados en la Calle Principal: Guaytacama; Nomenclatura: S/N; Calle Secundaria: Manzana 1; Referencia: Centro Comercial San Sebastián; Sector: San Sebastián; Parroquia: Guaytacama; Cantón: Latacunga; Provincia: Cotopaxi, con correo electrónico: miltonioapnta@gmail.com a quienes se le citará con el contenido de la presente solicitud de conformidad con el artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos. **NARRACIÓN DE LOS HECHOS:** 5.1 PAGARE.- La parte demandada WILLIAM GERMANICO CASA QUILUMBA y ALEXANDRA VERONICA TIÑE SINCHIGUANO en calidad de deudores principales suscribieron un Pagaré a la Orden signado con el número de operación 167593, por la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (US \$10.000,00), se obligó a pagar en 1080 días vista desde el dividiendo 1 hasta el dividiendo 36. 5.1.1- Dicho pagaré fue suscrito por la parte deudora con fecha 10 de febrero del 2023 cuyo original se acompaña a la demanda; con una tasa de interés nominal anual del 20,09% que equivale a la tasa de interés efectiva anual del 22,05%, para el segmento de crédito MICROCREDITO ACUMULACION AMPLIADA.

PRETENSIÓN: La pretensión clara y precisa que exige mi representado el Banco Guayaquil S.A., es que en sentencia se condene a los señores WILLIAM GERMANICO CASA QUILUMBA y ALEXANDRA VERONICA TIÑE SINCHIGUANO en calidad de deudores principales al pago de los siguientes rubros: 9.1 El capital de los dividendos vencidos y los declarados vencidos por esta demanda, detallados en el numeral 5.3 de esta demanda, constantes de la Tabla de Amortización que se agrega y cuyo monto asciende a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 67/100 (USD 9.427,67). 9.2 Los intereses legales y de mora generados desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta el pago total de la misma, los mismos que serán liquidados por el perito de la materia en tiempo oportuno. 9.3 El valor correspondiente a los seguros diferidos, de bien, de desgravamen/vida, y cesantía que forman parte integrante de los dividendos vencidos y los declarados vencidos, generados desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta el pago total de la misma, los mismos que serán liquidados por el perito de la materia en tiempo oportuno. 9.4 Las costas procesales de conformidad a lo establecido en el pagaré a la orden, en donde el deudor se compromete a pagar los gastos que se generen por las gestiones de cobranza judicial y extrajudicial, en las que se incluirán los honorarios profesionales de los abogados patrocinadores del Banco. Ofrezco reconocer abonos parciales que se justifiquen legalmente. 10. **CUANTÍA:** De conformidad con lo que dispone el numeral primero del Artículo 144 del COGEP, tomando en cuenta los intereses líquidos del capital, los que están pactados en el Pagaré y los frutos liquidados antes de la presente demanda, la fijo en DIECINUEVE MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 (USD 19.000,00).

CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 17 de mayo del 2024, a las 12h59. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de ésta Unidad Judicial Civil, con sede en el cantón Latacunga y en virtud del sorteo legal realizado.- En lo principal, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos, (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 ibídem, y en concordancia con el Art. 186 del Código de Comercio vigente, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se admite a trámite, mediante PROCEDIMIENTO EJECUTIVO, y dispongo: **CÍTESE** a los demandados de la siguiente manera a los señores CASA QUILUMBA WILLIAM GERMANICO y TIÑE SINCHIGUANO ALEXANDRA VERONICA como deudores principales, en la dirección señalada por la parte actora en su libelo inicial de la demanda, para efecto de la citación remítase atenta Comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Guaytacama; quien lo hará observando lo que establecen los Arts. 54, 55 y 63 del Código Orgánico General de Procesos, así como, que "los defectos puramente formales, fácilmente subsanables que no afecten la determinación del lugar para realizar el acto no serán obstáculo para la citación" (Art. 62, inciso 2). En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos, se concede el TÉRMINO DE QUINCE (15) días para que el demandado, conteste la demanda. Dentro de la oposición podrá proponer las excepciones previas y taxativas enunciadas en los artículos 353 y 153 del Código Orgánico General de Procesos. Además deberá adjuntar la documentación viable para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 ibídem. Bajo prevención que si la parte demandada dentro del respectivo término NO cumple la obligación, ni propone excepciones o si las excepciones propuestas son distintas a las permitidas en el Código Orgánico General de Procesos, para este tipo de procedimientos, se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos. Téngase en cuenta el anuncio de prueba presentado por la parte accionante, la misma que será considerada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, como lo preceptúa el Art. 160 del Código Orgánico General de Procesos, que determina: "...Admisibilidad de la prueba. (Reformado por el Art. 27 de la ley s/n, R.O. 517-S, 26-VI-2019).- Para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal. En la audiencia preliminar o en la segunda fase de la audiencia única, la o el juzgador rechazará de oficio o a petición de parte la prueba impertinente, inútil e inconducente. La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley. Carece de eficacia probatoria la prueba obtenida por medio de simulación, dolo, fuerza física, fuerza moral o soborno...". Tómese en cuenta la casilla judicial y correos electrónicos, señalados por la parte actora, así como la calidad en la que comparece debidamente justificada en autos. Adjúntese la documentación que se acompaña.- Actúe el Abg. Ricardo López Araúz, en calidad de Secretario Encargado de esta Unidad Judicial Civil. Cítese y Notifíquese.-

CITACIÓN POR LA PRENSA. UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacunga, viernes 19 de diciembre del 2025, a las 11h51. **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal: Una vez que la actora Dra. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCÁZAR, en su calidad de Procuradora Judicial del Banco Guayaquil S.A., a rendido bajo juramento que desconoce el domicilio y residencia de la demandada TIÑE SINCHIGUANO ALEXANDRA VERONICA. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, prevenida de las penas del perjurio e interrogada ha manifestado: "...que pese a que se ofició por parte de la Unidad Judicial a las diferentes entidades públicas no ha sido posible determinar su domicilio y residencia", por cuanto la parte actora ha manifestado expresamente que se realice la citación por un medio escrito en consecuencia de conformidad con el Art. 56 numeral 1 del COGEP: "Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, así mismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.", en aplicación de la norma legal antes mencionada y por cuanto la actora Dra. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCÁZAR, en su calidad antes indicada, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes citada y ante su juramento rendido se dispone: **CÍTESE** a la demandada TIÑE SINCHIGUANO ALEXANDRA VERONICA con el extracto de la demanda y este auto mediante tres publicaciones que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Latacunga, a fin de que la demandada en el término de (15) QUINCE DÍAS después de 20 días de la última publicación efectuada a fin de que conteste la demanda, o en el mismo término cumpla con la obligación o proponga excepciones conforme lo prevén los artículos 351, 352 y 353 ibídem, del COGEP, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia conforme se dispone en la parte final del Art. 352 del referido cuerpo legal. Cítese y Notifíquese.-

Abg. Ricardo Lopez Arauz
SECRETARIO DE LA UNIDAD CIVIL CON SEDE EN LATACUNGA

16-17-18-19-206 0001-21603

CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTOAL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS.
JUICIO CONCURSAL - CONCURSO DE ACREEDORES

CAUSA 05334-2024-00357

ACTOR: Lic. ARGUELLO GUANOTASIG POMPILIO EVERALDO, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel de Sigchos

DEMANDADA: MENDEZ HERNANDEZ MARTHA ELIZA

OBJETO: Lic. ARGUELLO GUANOTASIG POMPILIO EVERALDO, de estado civil casado, de 44 años de edad, de profesión Licenciado, Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos"; ante usted respetuosamente comparezco, manifiesto y deduzco la siguiente DEMANDA.

ANTECEDENTES.- FUNDAMENTOS DE HECHO: Es el caso del Señor Juez, que tal y como demuestro que, dentro del Juicio Ejecutivo Nro. 05334-2021-00212, se emitió una sentencia de fecha 21 de septiembre de 2022, a las 10:47, por el Juez PAREDES SEMANATE DARWIN DANILO JUEZ DE ESTA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN ESTE CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE C???????, quién declaró que se acepta la demanda y en consecuencia, se dispuso que el demandada MENDEZ HERNANDEZ MARTHA ELIZABETH, en su calidad de aceptante, pague inmediatamente a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos" la suma de mil dólares americanos (USD 1.000,00 constantes en el Pagaré a la orden de fs. 1 de autos, más los intereses pactados que se liquidarán parcialmente desde su vencimiento, hasta la total cancelación de la obligación. 5.2. LIQUIDACIÓN: Encontrándose en legal y debida forma la referida sentencia, se designó el perito respectivo, quien en su informe de capital e intereses, sostuvo que la deuda total asciende a la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con once centavos de dólar (\$2.658,11 USD). 5.3. DECLARATORIA: Con lo anteriormente expuesto, se presume el estado de quiebra e insolvencia de la señora MENDEZ HERNANDEZ MARTHA ELIZABETH, quien ahora se encuentran actualmente comprometido e inmerso en lo que dispone el art. 414 del Código Orgánico General de Procesos. 5.4. A esta orden judicial la nombrada demandada ha hecho caso omiso, puesto que no ha pagado ni ha dimitido bienes para cumplir con la obligación hasta la actualidad, conforme se desprende de la razón sentada por el señor Secretario.

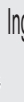
FUNDAMENTOS DE DERECHO: La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en los Arts. 414; 416, 422 ? 424 del Código Orgánico General de Proceso.

PRETENSIÓN: Por todo lo expuesto, concuro ante usted Señor Juez, en calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel de Sigchos", SOLICITO lo siguiente: 8.1. La respectiva declaratoria de haber lugar a la respectiva formación del concurso de acreedores, según lo estipulado en el art. 4141 del Código Orgánico General de Procesos, en contra de la señora MENDEZ HERNANDEZ MARTHA ELIZABETH con cédula de ciudadanía Nro. 1002618286, y se sirva disponer se deje constancia de las ejecuciones y se acumule a este proceso. 8.2. Así pido que se dé a conocer en la primera providencia que se ordene la ocupación judicial y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos de la fallida y sean entregados al SÍNDICO DE QUIEBRA, lo cual sea dado a conocer al público mediante la respectiva publicación por la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y de la cabecera provincial de Cotopaxi. 8.3. Así mismo que su Autoridad se sirva disponer que se oficie a los señores registradores de la propiedad del Cantón Sigchos, Cantón Quito, Cantón Latacunga, Cantón Rumiñahui que se inhiban de inscribir o registrar documentos o escrituras públicas en las que conste el traspaso de dominio a terceras personas sobre los bienes que son de propiedad de la fallida. 8.4. Se sirva ordenar que se acumulen todos los juicios que se sigan en contra de la señora MENDEZ HERNANDEZ MARTHA ELIZABETH con cédula de ciudadanía Nro. 1002618286, por las obligaciones de dar o hacer, con excepción de los hipotecarios, haciéndose conocer para este efecto a los señores Jueces de lo Civil competentes. 8.5. Se servirá igualmente disponer que se oficie a las autoridades de migración y extranjería con la prohibición de salida del País de la demandada, a la Contraloría General del Estado, las entidades financieras haciéndoles saber de la imposibilidad de administrar sus bienes, al Consejo Nacional Electoral para que conozca la imposibilidad de elegir y ser elegidos, a las Notarías y Registro de la Propiedad del Cantón Sigchos, al Director Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulaación, y remitir la documentación correspondiente al señor Agente Fiscal del Cantón Sigchos, y Director Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para los fines legales del caso. 8.6. A Ud. Señor Juez, sírvase admitir a trámite la presente, se determine dentro de la presente insolvencia se apertura el referido Concurso de Acreedores para avalar esta acción firman en conjunto el actor y su Abogado debidamente autorizado, acreditado para patrocinar en lo que en derecho se refiere.

CUANTÍA: Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del art. 144 del Código Orgánico General de Procesos, me permita fijar la CUANTÍA en la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con once centavos de dólar (\$2.658,11 USD). **TRÁMITE:** El trámite a darse a la presente es el PROCEDIMIENTO CONCURSAL, de conformidad a los artículos 414, 419; y, siguientes del Código Orgánico General de Procesos.

PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SIGCHOS. "...En lo principal la demanda de INSOLVENCIA presentada por el señor POMPILIO EVERALDO ARGUELLO GUANOTASIG, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Miguel", en contra de la señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286, se la califica de clara y completa y por lo tanto se la admite a trámite de PROCEDIMIENTO CONCURSAL NECESARIO; razón por la cual, de conformidad con lo prescrito en los Arts. 414, 421, 422, 423 y 424 del Código Orgánico General de Procesos, en adelante COGEP, se dispone lo siguiente: 1.- Cítese a la parte demandada con la demanda y el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del COGEP, mediante publicaciones en tres fechas distintas en un periódico de amplia circulación de la capital provincial, (Latacunga) para lo cual se concederá el extracto de la demanda y esta providencia. 2.- Se requiere a la deudora que presente a esta judicatura los documentos detallados en el artículo 421 del COGEP siendo éstos los siguientes: "a) Una relación detallada de todos sus bienes y derechos. b) Un estado de deudas con expresión de procedencia, vencimiento, nombre y domicilio de cada acreedor y los libros de cuenta, si los tiene c) Los títulos de crédito activos; y, d) Una memoria sobre las causas de su presentación...". 3.- Una vez citada la deudora se señalará día y hora a fin de que se realice la audiencia prevista en el numeral primero del Art. 424 ibídem. 4.- De conformidad con lo determinado en el artículo 424 numeral 2 inciso 2 IBÍDEM, se DECLARA LA INTERDICCIÓN de la deudora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286 y por tanto se dispone que se ocupen sus bienes, correspondencia y demás documentos de la fallida, mismos que se entregarán al Síndico de concurso, quien será depositaria de sus bienes, 5.- Se dispone el embargo de todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la fallida señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286, de conformidad al artículo 376 y siguientes del COGEP; para lo cual ofíciase a la DINARDAP para que por su intermedio se notifique a todos los señores Registradores de la Propiedad de la República, acerca de esta disposición. 6.- Se ordena la anotación de la insolvencia de la deudora señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286, en el Registro Virtual del Consejo de la Judicatura. 7.- Se ordena la publicación en la página web del Consejo de la Judicatura del auto que declara la insolvencia de la fallida señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286. 8.- Se ordena la acumulación de aquellos procesos que contienen obligaciones pendientes de los que forme parte la fallida señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286, en ningún caso se iniciará otro procedimiento concursal; para el efecto, el señor Secretario a través del SATJE dará a conocer de esta disposición a todas las Judicaturas de la República del Ecuador. 9.- Se dispone la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Sigchos y demás entes correspondientes del auto que ordena la formación del concurso. 10.- Notifíquese a la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía del cantón Sigchos, para que realice las respectivas investigaciones en torno al presente concurso necesario, notificación que se efectuará por intermedio de la oficina de citaciones y notificaciones de esta unidad judicial. 11.- Se prohíbe a la deudora, señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, con cédula de ciudadanía 1002618286, se ausente del territorio nacional, para lo cual ofíciase a la Coordinación del Servicio Migratorio de Cotopaxi. 12.- La demandada, señora MARTHA ELIZABETH MENDEZ HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 425 DEL COGEP, PODRÁ OPONERSE A ÉSTA DECLARATORIA PAGANDO LA CANTIDAD ADEUDADA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS LUEGO DE HABER SIDO LEGALMENTE CITADA....."CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- Lo que pongo en conocimiento del público en general, para los fines legales consiguientes.- Certifico.-

Abg. Hector Patricio Espín Molina
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN SIGCHOS



Ingresa a nuestra página web www.lagaceta.com.ec y aquí siempre hallarás toda la información.

Síguenos en:



La Gaceta Cotopaxi



@LaGacetal



CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías, el Reglamento de la Junta General y el Estatuto de la compañía, CONVOCO, a los Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JARDIN COLGANTE DE LOS ANDES JACOLANDES S.A. a la Junta General Ordinaria, a realizarse el jueves 26 de marzo de 2026, a partir de la 16h00 pm. En la Sede ubicada en el cantón Sigchos, calle Guayaquil y general Rumiñahui. Para resolver el siguiente orden del día:

1.- Constatación del quórum e instalación de la sesión.

2.- Lectura y aprobación del acta anterior.

3.- Lectura y aprobación del Balance General y Estados Financieros de la Cia. del año 2025.

4.- Lectura y aprobación de los informes del Sr. Gerente y Comisario del periodo 2025.

5.- Clausura de la sesión.

Conforme lo dispuesto el Art. 292, de la ley de Compañías, se comunica que a partir de la presente fecha está a disposición de los accionistas, lo que dispone el citado Artículo. Conforme lo dispone el Art. 242, de la Ley de Compañías, convoco a esta Junta General Ordinaria, al Sr. Hugo Castellano, Comisario de la Compañía.

Se ruega puntual asistencia.

Pujilí, 18 de marzo de 2026

Atentamente,
Guillermo Guerrero
GERENTE

0001-21641

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO
RAPIDGALES S.A.

Conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías y Estatutos, se convoca a Junta General Ordinaria de Socios Accionistas, que se llevará a cabo el domingo 29 de marzo del 2026 a las 09h00, en la sede de la institución, ubicada en el barrio La Cocha Av. Panzaleo, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum.

2. Instalación de l sesión ordinaria a cargo del Sr. Presidente.

3. Lectura y aprobación del Balance del año 2025.

4. Informe del Sr. Gerente.

5. Informe del Comisario.

6. Asunto Varios.

7. Clausura

Atentamente,
Sr. Celso Escobar
GERENTE

0001-21626

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA

CITACIÓN A: VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA

JUICIO N°: 05333-2024-01562

ACTOR: BANCO GUAYAQUIL S.A.

CITACIÓN CON LA DEMANDA TIPO: EJECUTIVO

Juicio No. 05333-2024-01562 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacun- ga, jueves 20 de junio del 2024, a las 15h40. VISTOS: Ab. Juan José Espinosa Bravo, avoco conocimiento del presente proceso, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Latacunga, nombrado según Resolución N° 219-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 29 de diciembre del 2023; y, posesionado mediante acción de personal 0250-DNTH-2024-JG, de 23 de enero de 2024, en lo principal, la actora DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCÁZAR EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO GUAYAQUIL S.A., ha presentado una demanda, la misma que se califica en los siguientes términos: **1.- DE LA PROCEDIBILIDAD:** El Art. 146 del Código Orgánico General de Procesos, determina: "Presentada la demanda, la o el juzgador, en el término máximo de cinco días, examinará si cumple los requisitos legales generales y especiales que sean aplicables al caso. Si los cumple, calificará, tramitará y dispondrá la práctica de las diligencias solicitadas". La actora DRA. GEAN MAGALY AGUIRRE BENALCÁZAR EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO GUAYAQUIL S.A., ha presentado una demanda la misma que contiene todos los requisitos determinados en el Art. 142 ibidem, así como ha adjuntado la documentación pertinente a su pretensión, conforme lo establece el Art. 143 de la antes mencionada ley; en consecuencia, se la califica como clara y precisa; al efecto, se dispone su sustanciación mediante el procedimien- to EJECUTIVO, contra: VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA. **2.- DE LA CITACIÓN:** Cítese a la señora: VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA, en el lugar señalado en la demanda, ubicación que corresponde a la parroquia TOACAZO, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mediante SOLICITUD DE COLABORACIÓN dirigida al señor Teniente Político de dicha jurisdicción, para lo cual remitase las respectivas boletas en las que se incluirán en cada una de ellas, las copias certificadas de todos los anexos del proceso. Se le recuerda al señor Teniente Político, que para la citación debe considerar lo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, en su Art. 55. Que dispone: "Citación por boletas y por boletas electrónicas.- Si no se encuentra personalmente a la o el demandado, se le citará por medio de tres boletas que se entregarán en días distintos y seguidos en su domicilio, residencia, lugar de trabajo o asiento principal de sus negocios a cualquier persona de la familia. Si no se encuentra a persona alguna a quien entregarlas, se fijarán en la puerta del lugar de habitación, de este particular el citador dejará constancia fotográfica adjunta a las actas de citación." La citación por boletas a la o al representante legal de una persona jurídica se hará en el respectivo establecimiento, oficina o lugar de trabajo, en días y horas hábiles, entregándolas a uno de sus dependientes o empleados, previa constatación de que se encuentra activo. De no encontrarse persona alguna o no recibir respuesta en los lugares detallados en el presente inciso, el citador procederá a dejar las boletas de citación fijadas en la puerta o debajo de esta, o en un sitio de visible del establecimiento, para lo cual deberá FOTOGRAFIAR su diligencia y adjuntarla a sus actas de citación. El señor Teniente Político hará constar que además de las boletas de citación que le entrega a la persona que cita, le hace entrega de las copias certificadas de los documentos adjuntados al proceso y adjuntará la FOTOGRAFÍA que ordena la ley, en el caso de citación por boleta; además, debe considerar que la citación será a DÍAS SEGUIDOS. Conforme al Art. 53 inciso último del Código Orgánico General de Procesos, publíquese en la página web del Consejo de la Judicatura, a través de los medios electrónicos y tecnológicos correspondien- tes, la citación a la demandada:VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA. **3.- DE LA CONTESTACIÓN:** De conformi- dad al Art. 351 del COGEP, que dice: "El demandado contestará la demanda en el término de quince días", se dispone que la señora: VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA, en el término de QUINCE DÍAS, de citada pague la obligación determinada como deuda o conteste la demanda, contestación que deberá contener los requisitos determinados en el 142 y 143 del COGEP, en lo que le sea pertinente conforme lo determina el Art. 151 ibidem, así mismo, según las reglas del procedimiento Ejecutivo, en el mismo acto podrán cumplir con la obligación o formular oposición en la cual debe considerar lo determinado en los Art. 353 y 153 del COGEP. Si dentro del término concedido la demandada no paga la obligación ni propone las excepciones o éstas son distintas a las determinadas en los Art. 353 y 153 del COGEP, se pronunciará sentencia conforme lo determina el Art. 352 de la antes mencionada norma. 2.1.- De conformidad con lo que dispone el Art. 53 del COGEP: "Si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial...", se dispone notificar con un extracto de la demanda y éste auto a la demandada la señora VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA, en el correo electrónico: mariavega@gmail.com. **4.- DEL ANUNCIO DE MEDIOS DE PRUEBA:** La parte accionante ha realizado anuncio de medios de prueba los mismos que de ser procedente su admisibilidad se resolverá en la primera fase de la audiencia única que se convocará si concurren los elementos procesales para ello, caso contrario, dichos anuncios serán analizados en la sentencia respectiva. **5.-OTRAS DISPOSICIONES:** 6.1.-Tóme- se en cuenta los correos electrónicos señalados por la parte actora para recibir futuras notificaciones, así como la autorización concedida al Ab. Juan Sebastian Flor Carrillo . 6.2.-La autorización concedida a los abogados Angel Pablo Paredes Carrasco y Carlos Amilcar Garzon Orejuela no se considera en virtud que los mismos no han suscrito la petición. 6.3.-Actúe el Ab. Eddy Gómez Álvarez, en calidad de Secretario de este despacho. NOTIFIQUESE y CÍTESE.-

Juicio No. 05333-2024-01562 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA. Latacun- ga, miércoles 4 de febrero del 2026, a las 11h25. Agréguese al proceso el escrito que antecede para los fines de ley. Proveyendo el mismo se DISPONE: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Art. 56 del Código Orgánico General, que establece: "Para el caso anterior se adjuntará además la certificación de la autoridad rectora de Movilidad Humana....", contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o Movilidad Humana, que consta a fojas 90 del proceso, en el que determina que la señora VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA, con cédula de ciudadanía N° 050127598-6; no salió del país y no consta en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Además la parte actora bajo juramento ha indicado que le es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la señora VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA; conforme el acta de fs. 166, no salieron del país y no constan en el registro consular lo cual se toma en cuenta para los fines de ley. Por lo que al amparo de lo establecido en el Art. 56, numeral 1, del Código Orgánico General de Procesos que establece: "Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante: 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providen- cia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso...". CÍTESE a la señora VEGA ALOMOTO MARIA DELFINA, mediante tres publicaciones realizadas en un periódico de amplia circulación de la provincia de Cotopaxi, a fin de que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación y conforme lo determinado en el Art. 151 del COGEP, el demandado proponga las excepciones que se crea asistido; de no hacerlo se seguirá en rebeldía, consecuentemente por secretaría confírase el extracto para la citaciones por la prensa. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

Ab. Eddy Gómez Álvarez

SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE LATACUNGA

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE

CON SEDE EN SAQUISILÍ

AVISO JUDICIAL

EXTRACTO

SE HACE SABER QUE EL DR. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LAS SEÑORAS YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGOT Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA; en contra de CESAR ARTURO TELLO VIERA, JENY PAOLA ACURIO VIERA y GUIDO SANTIAGO ACURIO VIERA; ASÍ COMO DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO TELLO BUSTILLOS, en el juicio SUMARIO, PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS CON OPOSICIÓN en esta Unidad Judicial Multicompetente con Sede en Saquisilí.

JUICIO SUMARIO No. 05304-2024-00282
ACTOR: DR. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LAS SEÑORAS YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGOT Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA
DEMANDADOS: CESAR ARTURO TELLO VIERA, JENY PAOLA ACURIO VIERA y GUIDO SANTIAGO ACURIO VIERA; ASÍ COMO DE LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CESAR AUGUSTO TELLO BUSTILLOS

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ. Saquisilí, miércoles 18 de septiembre del 2024, a las 10h56. VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Saquisilí.- En virtud de lo que determina el Art. 233 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con el Art. 332 del Código Orgánico General de Procesos, avoco conocimiento de la presente causa.- Por haberse dado cumplimiento al Auto de Sustanciación inmediato anterior; en lo principal se dispone: 1. La demanda de Partición de Bienes Sucesorios que ha presentado el Dr. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, en calidad de Procurador Judicial de las señoras: YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGTH Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA, conforme documento adjunto a la demanda, en contra de los señores: CESAR ARTURO TELLO VIERA, JENY PAOLA ACURIO VIERA y GUIDO SANTIAGO ACURIO VIERA; así también, en contra de los herederos presuntos y desconocidos del señor CESAR AUGUSTO TELLO BUSTILLOS, es clara, completa, precisa y reúne los requisitos establecidos en el Art. 142 Código Orgánico General de Procesos, por lo que se la admite a trámite en procedimiento SUMARIO, acorde a lo contemplado en el Art. 332 numeral 10 del Código Orgánico General de Procesos y los principios constitucionales determinados en los Arts. 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador. 2.- Inscribáse la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Saquisilí, de conformidad con lo que establece el Art. 146, inciso 5, del cuerpo de leyes citado, para los fines legales consiguientes. 3.- Cumplida que sea la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad, con el contenido de la demanda y este auto de sustanciación, de conformidad al Art. 76.7. a), de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.", y en atención al Título I del Libro II del Código Orgánico General de Procesos, CÍTESE a los demandados señores CESAR ARTURO TELLO VIERA, JENY PAOLA ACURIO VIERA y GUIDO SANTIAGO ACURIO VIERA, en las direcciones que se indican en el libelo de la demanda, conforme a lo que prescribe el Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos; para el cumplimiento de esta citación se contará con el señor funcionario de citaciones asignado a ésta Judicatura; y de los herederos presuntos y desconocidos del señor CESAR AUGUSTO TELLO BUSTILLOS, por haberse dado cumplimiento al juramento que se refiere el Art. 56, numeral 2, inciso 2, del Código Orgánico General de Procesos y conforme a lo que prescribe la indicada disposición legal, a través de tres publicaciones realizadas en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, ya que el cantón Saquisilí no cuenta con un diario informativo, mediante un extracto de la demanda o solicitud pertinente y este Auto de Sustanciación, a fin de que una vez transcurridos los veinte días desde la última publicación efectuada, podrán oponerse los interesados.- Los demandados en caso de existir oposición deberán dar cumplimiento a lo que determina el Art. 333 del Código Orgánico General de Procesos.- 4. Cítese y cuéntese con los señores Alcalde Cantonal y Procurador Síndico del GAD. Municipal del cantón Saquisilí, a quienes igualmente se los citará en sus despachos, por intermedio del señor Citador de esta Unidad Judicial.- 5. La parte actora deberá cumplir con lo que dispone el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, que indica: "Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición".- 6. Téngase en cuenta el anuncio probatorio que realiza la parte actora, con el cual se corre traslado a los demandados en la presente causa.- 7. De conformidad con lo que determina el Art. 144, numeral 6, del Código Orgánico General de Procesos tóme-se en cuenta la cuantía señalada en el libelo de la demanda.- 8. Agréguese al proceso la documentación que acompaña al libelo de la demanda.- 9. Conforme lo determina el Art. 66 ibídem téngase en cuenta el correo electrónico y casillero judicial electrónico señalados por la parte actora para recibir sus notificaciones posteriores, así como también tóme-se en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, esto es en calidad de Procurador Judicial de las señoras YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGOT Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA.- 10.- Actué en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial Multicompetente la Ab. Myrian Ilaquiche.- NOTIFIQUESE, CÍTESE y CÚPLASE.-

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SAQUISILÍ. Saquisilí, martes 1 de octubre del 2024, a las 11h35. VISTOS: En auto de calificación a la demanda que antecede, por error consta lo siguiente: " 1. La demanda de Partición de Bienes Sucesorios que ha presentado el Dr. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, en calidad de Procurador Judicial de las señoras: YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGTH Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA, conforme documento adjunto a la demanda, en contra de los señores: . . . (. . .) así como también tóme-se en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, esto es en calidad de Procurador Judicial de las señoras YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGTH Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA . . . "; cuando lo correcto es: " 1. La demanda de Partición de Bienes Sucesorios que ha presentado el Dr. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, en calidad de Procurador Judicial de las señoras: YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGOT Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA, conforme documento adjunto a la demanda, en contra de los señores: . . . (. . .) así como también tóme-se en cuenta la calidad en la que comparece el Dr. JORGE ANIBAL TAPIA REYES, esto es en calidad de Procurador Judicial de las señoras YOLANDA PIEDAD, LOURDES MARGOT Y MARIANA DE JESUS TELLO VIERA . . . "- Lo anterior se convalida de conformi- dad con lo determinado en el Art. 130, numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, estando lo demás a lo dispuesto en el auto en mención.- NOTIFIQUESE.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.
Saquisilí, 10 de marzo del 2026

Abg. Myrian Ilaquiche Vega

SECRETARIA DE LA UNIDAD MULTICOMPETENTE CON SEDE EN SAQUISILÍ

[illegible]

|| EMPLEOS

SE REQUIERE CONTRATAR SECRETARIA

PERFIL:
Disponibilidad inmediata.
JORNADA:
Tiempo completo.
REQUISITOS:
Manejo de herramientas de oficina.
Proactividad y organización.

POSTULACIONES:
ENVÍA TU CV AHORA:
avico77@hotmail.com
0987434503 (WhatsApp)



7-8-9-10-11-12-026 0001-21540

¡Búsqueda laboral!
¡Esta es tu oportunidad!

Empresa líder en distribución de cemento y materiales de construcción busca vendedor dinámico para impulsar el crecimiento de ventas y fortalecer nuestra presencia en el mercado.

Envía tu CV a:
ferri_norte@hotmail.com



24-25-26-27-28-11-026 0001-21438

IMPORTANTE AVÍCOLA SALCEDO

Requiere contratar
ASISTENTE CONTABLE



TITULACIÓN:
Contabilidad y Auditoría
EXPERIENCIA:
Mínimo UN año de experiencia en áreas afines.
CONOCIMIENTOS EN:
· Sistemas Contables, IESS, SRI, Facturación Electrónica

Envíanos tu hoja de vida al correo:
rrhh@avialt.com.ec
indispensable tener referencias laborales.
FECHA MÁXIMA DE RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA
13 DE MARZO DE 2026

7-8-9-10-11-12-026 0001-21536

|| BIENES RAÍCES

SE VENDE CASA

En conjunto La Pedrera,
sector Loco
junto a la Unidad Educativa Cec

INFORMES:
0993 718961



MT

SE VENDE CASA

Conjunto El Dorado,
calles Guayaquil entre Amazonas
y Antonia vela 165 m², 3 pisos, 4 hab.,
4 baños, sala, comedor, cocina, terraza
y parqueadero.

INFORMES:
0984589290 / 0987336487

RF012 INF

SE VENDE

Terreno de 300 m esquinero en la urbanización los Cerezos en Belisario Quevedo.



INFORMES AL: 098-389-3585

MT

|| EMPLEOS

VACANTE LABORAL ÁREA DE COMPRAS

Importante empresa del sector agrícola se encuentra en la búsqueda de un(a)

ASISTENTE DE COMPRAS

REQUISITOS:

- Experiencia comprobada en el área de compras.
- Conocimientos en el sector agrícola.
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Persona proactiva y organizada en sus actividades.
- Trabajo bajo presión
- Disponibilidad de tiempo en temporadas altas y feriados

Enviar hoja de vida al correo:
empleo1@mulrosas.com
¡Te invitamos a formar parte de nuestro equipo de trabajo!



14-15-16-17-18-11-026 0001-21610

SE NECESITA

UNA PERSONA GRADUADA EN LOGÍSTICA Y TRANSPORTE



PARA TRABAJAR CON NOSOTROS

las personas interesadas enviar al correo
talentohumano@elranchito.com.ec o en la garita de la empresa
de lunes a viernes de 08:00-17:00

25-26-27-28-12-3-4-11-026 001-21460

¡ESTAMOS CONTRATANDO!

LATACUNGA SUR
Se busca personal para atención al cliente en local comercial

Modalidad: Medio tiempo.
Ubicación: Sector Sur de Latacunga.
Requisitos: Persona proactiva y con excelente trato al cliente.
Disponibilidad inmediata.
Residir preferiblemente en el sur de la ciudad.



Envía tu hoja de vida por WhatsApp al: 0984724209

15-11-026 0001-21531

|| ARRIENDOS

BUSCO CASA DE ARRIENDO

En Latacunga, sector centro - norte
El Carmen, Akí del Norte, La Fae, etc.
con 4 dormitorios, patio
y de preferencia con garaje para 1 auto.

Informes:
0995 93 33 34

INF: PP012

DE OPORTUNIDAD SE ARRIENDA LOCAL COMERCIAL EN PUJILÍ

En las calles Rafael Morales y Juan Salinas, a 100 metros del parque central.
Tiene 1 cocina múltiple, 1 bodega, 1 salón amplio, 2 baños y 1 patio.

Informes al:
0984074336

GS0001

CASA EN VENTA LOCOA -URBANIZACIÓN SANTA ELENA

400m2 construcción, 320m2 de terreno.
Dos salas, comedor, cocina moderna,
5 baños,
garaje para 3 autos,
amplia pérgola.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



INF: PP012

|| BIENES RAÍCES

N&N ASOCIADOS SE VENDE

Lotes de terreno de 300m2
con todos los servicios,
escrituras inmediatas.

Informes:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



INF: RF0012

VENDO CASA EN EL CENTRO HISTÓRICO

CALLE
HERMANAS PAEZ

INFORMES:
2800683
0992609154



ER0001

SE VENDE UNA CASA EN QUITO

Sector Redondel de La Villaflores,
esquinera, comercial
frente a la parada del Trolebus,
con local de arriendo.

INFORMES:
0998 280 452
0983 498 490



14-11-026 0001-21607

SE VENDE HERMOSA CASA EN LOCOA

550m2 de terreno,
370m2 de construcción,
consta de 5 baños,
4 habitaciones, 3 salas,
2 bodegas, garaje
para 5 autos.

INFORMES:
0987336487
0984589290



IDF: RF0012

CASA EN VENTA

Sector Juan Montalvo,
320m2 de terreno, 280m2 de construcción,
consta de 2 departamentos independientes,
4 habitaciones cada uno, con todos los servicios,
garaje y patio.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



PP002

SE VENDE CASA

CONJUNTO LA ROCA SECTOR LOCOA

2 pisos, 3 habitaciones,
3 baños, sala, comedor, cocina,
guardianía 24 horas.

INF: 0987 336487 - 0984 589290



INF: PP012

SE VENDE

Casa de campo en Zumbalica Norte,
con 3 dormitorios, cuarto de estudios, sala,
cocina, comedor, 1 baño, cuarto de lavandería,
área para bodega, patio delantero
y áreas verdes.

INFORMES:
099 577 6548
099 277 2669



PP002

|| VARIOS

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" NUEVO SERVICIO DE ENCOMIENDAS

EN ALIANZA CON



TERMINAL TERRESTRE DE GUAYAQUIL DURÁN



COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL "COTOPAXI" ENCOMIENDAS

LATACUNGA LA MANÁ QUEVEDO AMBATO QUITO



COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS

TULCAN SAN GABRIEL IBARRA OTAVALO CARCELÉN STO. DOMINGO ENCOMIENDAS



|| BIENES RAÍCES

NN Asociados

SE VENDE CASA EN LOCOA

387m2 de terreno
340m2 de construcción,
4 habitaciones, 1 estudio, 5 baños,
2 salas, comedor, cocina, pérgola,
bodega, cuarto de máquinas,
garaje para 3 autos.

INF: 0987 336 487- 0984 589 290



INF: RF0012

QUINTA EN VENTA

SECTOR BELISARIO QUEVEDO A 5 MINUTOS DE LA CIUDAD

2700m2 de terreno,
2 casas con todos los servicios.

INFORMES:
0987 33 64 87
0984 58 92 90



RF IDF

SE VENDE HERMOSA OFICINA

en la Calle Guayaquil y Quito,
edificio Santo Domingo
con vista a la calle
amoblada 38m2
\$47.000 negociables

Informes:
0987 336487 0984 589 290

IDF: RF00012

(1)

Toque de queda en las provincias de la Costa llevó a la modificación de los horarios del transporte

La Cooperativa Latacunga que presta el servicio de pasajeros Latacunga-Guayaquil y viceversa, modificó los horarios de salida desde la terminal de Guayaquil con destino a Latacunga para las 21:00 en su segundo turno, debido a la vigencia del Toque de Queda entre las 23:00 y las 05:00

A partir del domingo 15 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional dispuso el toque de queda entre las 13:00 a las 05:00, en la provincia de Guayas, Los Ríos, El Oro y Santo Domingo de los Tsáchilas, medida que tendrá vigencia por los próximos 15 días, el objetivo es reducir los altos índices de violencia en las zonas antes señaladas.

Esta medida llevó a que ciertas operadoras del transporte de pasajeros que prestan el servicio a las indicadas provincias en horario

nocturno opten por modificar los horarios. Dentro de la ciudad, está la Cooperativa de Transportes de Pasajeros Latacunga, que tiene turnos a la ciudad de Guayaquil en diferentes horarios, Latacunga-Guayaquil 08:00, 11:00 y 23:00, con regreso desde Guayaquil a las 22:00 y 23:00, horarios que fueron modificados por el toque de queda quedando establecido el regreso del primer turno a las 19:45, y el segundo a las 21:00.

Dijo que la modificación del horario afecta al usuario, que estuvo acostumbrado a viajar desde Guayaquil a las 22:00 y 23:00 con destino a la ciudad de Latacunga, durante estos 15 días que durará el toque de queda deberá adelantar su regreso, dijo el presidente de la Cooperativa Latacunga, Luis Tapia, pensando que el objetivo de la operadora es brindar el servicio al pasajero, luego de los 15 días, los turnos regresarán a los horarios normales.



Foto: W.C/La Gaceta

La Cooperativa Latacunga, modificó el horario del turno en la ruta Guayaquil-Latacunga.

Los dirigentes de la transportación pública de pasajeros apoyan y ven con buenos ojos la realización de los controles en horas de la noche para garantizar la seguridad en las vías, la transportación viene siendo duramente afectados por la inseguridad

en las vías, producto de asaltos, robos, por lo tanto, esperan que el toque de queda ayude a que el país pueda volver a recuperar la tranquilidad y los usuarios puedan circular por las carreteras sin preocupaciones a ser asaltados y robados.

(1)

Cirugías gratuitas beneficiarán a cientos de personas en Cotopaxi



Foto:Referencial/ Internet

Cirugías gratuitas se desarrollarán en Latacunga gracias a la cooperación institucional.

La articulación entre la Cruz Roja de Cotopaxi y el Club Rotario de Latacunga permitirá el desarrollo de una nueva jornada de cirugías reconstructivas gratuitas en Latacunga, dirigida a personas con labio leporino, paladar hendido, cicatrices por quemaduras y otras afecciones, beneficiando a sectores vulnerables de la provincia.

El Secretario del Club Rotario, Santiago Sansur, informó que el cronograma del proceso médico se ha establecido para la semana

comprendida entre el 11 y el 19 de abril. Las evaluaciones finales se llevarán a cabo el 12 de abril, a partir de las 08:00, donde se dará prioridad

a los niños y a los casos críticos antes de programar las cirugías.

Las jornadas de evaluación y quirúrgicas se desarrollarán en el Hospital General de Latacunga, gracias al apoyo en infraestructura con los dos quirófanos, mientras que un equipo internacional de especialistas será el encargado de realizar las intervenciones quirúrgicas, los materiales e insumos médicos utilizados correrá por cuenta del Club Rotario.

Sansur informó que se prevé realizar entre 100 y 120 operaciones durante la semana de jornadas médicas, con el apoyo de aproximadamente 25 profesionales de Estados Unidos, consolidando así una iniciativa solidaria que busca cambiar vidas en toda la provincia. Por su parte, el presidente del Club Rotario de Latacunga, Javier Peñaherrera, recalcó que las cirugías son completamente gratuitas y están dirigidas especialmente a personas de escasos recursos. "Queremos reiterar que no existe ningún costo; esta es una ayuda solidaria para quienes no pueden acceder a estos procedimientos en el sistema privado", sostuvo.

Además manifestó que, los puntos de inscripción para esta jornada médica son: Cruz Roja Cotopaxi,

Clínica Santa Cecilia, Clínica San Miguel en Salcedo, Fundación Cotopaxi Solidario, los interesados deberán acercarse a estos espacios con la cédula de identidad y cumplir con la evaluación. "Son más de 50 años de trabajo social y esta es nuestra vigésima octava jornada médica, con miles de beneficiarios a lo largo del tiempo", indicó.

La presidenta de la Cruz Roja de Cotopaxi, Victoria Albán, destacó la importancia de la unión interinstitucional para lograr un impacto real en la comunidad. "Cuando dos instituciones que buscan aliviar el sufrimiento humano se unen, los resultados son excelentes, no para nosotros, sino para quienes más lo necesitan", afirmó.

Albán explicó que se trabaja constantemente en la firma de convenios con el objetivo principal de brindar atención médica gratuita a personas con condiciones que afectan tanto su salud física como su bienestar emocional.

Además, enfatizó que estas jornadas médicas representan una oportunidad para transformar la vida de los pacientes. "No solo se corrige una condición física, sino que también se mejora la autoestima y la forma en que una persona se relaciona con la sociedad", señaló.